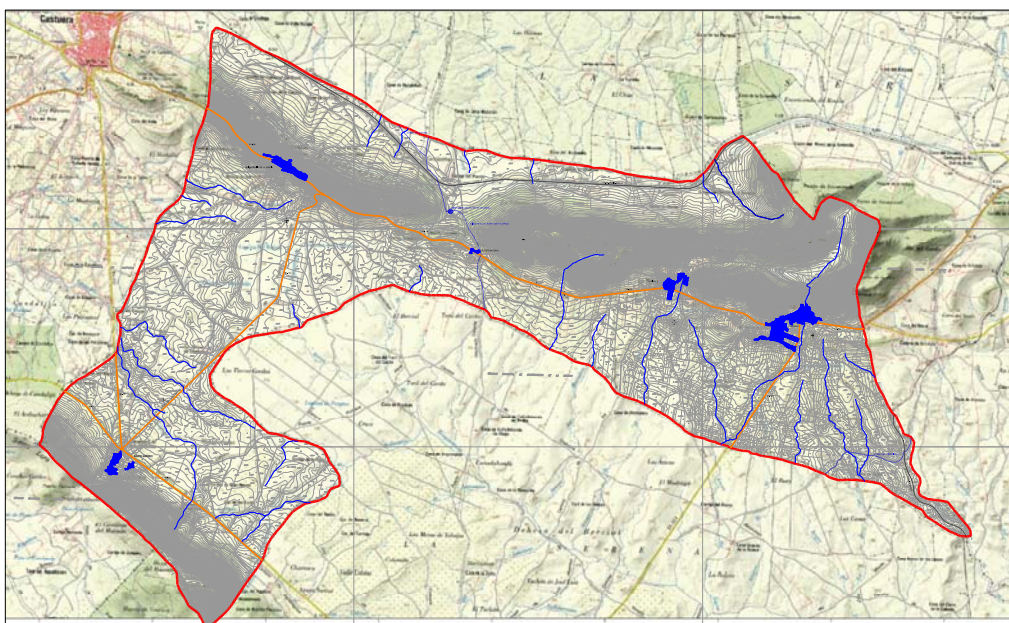


PLAN GENERAL MUNICIPAL DE BENQUERENCIA DE LA SERENA

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA



AGOSTO 2.017

DOCUMENTO DE INICIO

EQUIPO REDACTOR:

DIRECTOR DEL CONTRATO: RAFAEL MESA HURTADO.
COLABORADORES: MB3-GESTIÓN

PROMOTOR :

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA





EQUIPO REDACTOR:
RAFAEL MESA HURTADO, ARQUITECTO
ARQUITECTURA Y URBANISMO

COLABORADORES:



PLAN GENERAL MUNICIPAL BENQUERENCIA DE LA SERENA

DOCUMENTO DE AVANCE

EQUIPO REDACTOR

RAFAEL MESA HURTADO.- Director del Contrato.

COLABORADORES

MB3-GESTIÓN.

Técnicos Adscritos en el Equipo Redactor:

Rafael Mesa Hurtado (Arquitecto, Máster en Urbanismo y Ordenación del Territorio)

Francisco José Morcillo Balboa (MBA Administración Dirección de Empresas, Máster de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Arquitecto Técnico, Estudios de Grado en Ingeniería de la Edificación)

María Vélez Asins (Arquitecto)

Berta Caldera Montalvo (Ingeniero Civil.)

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de actuación del presente documento lo constituye el término municipal de Benquerencia de la Serena.

El municipio de Benquerencia de la Serena se encuentra situado en la provincia de Badajoz, perteneciente a la Mancomunidad de la Serena, y rodeado por los municipios de Zalamea de la Serena, Castuera, Cabeza del Buey y Monterrubio de la Serena.

Se sitúa al noreste de la provincia de Badajoz y posee una superficie de 102,8 km². Se encuentra a 115 km de la capital y presenta una altitud de 672 m.

Del municipio de Benquerencia de la Serena forman parte de él, otras entidades locales como:

Helechal, se encuentra a 12 km. de Benquerencia y con 416 habitantes.

La Nava, aldea situada a 9 km. de Benquerencia y con 159 habitantes.

Puerto Hurraco, aldea situada a 9 km. de Benquerencia y 160 habitantes.

Puerto Mejoral, aldea situada a 15 km. de Benquerencia

1.2. OBJETO.

El presente documento inicial estratégico, se redacta en conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objeto de dar inicio al procedimiento de evaluación ambiental estratégico ordinario del Plan General Municipal de Benquerencia de la Serena, y servir de base junto con el resultado de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, para la elaboración del correspondiente documento de alcance.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 40, en relación con el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, el cual establece en su artículo 43, que los Planes Generales Municipales contendrán una evaluación ambiental, según lo exigido en el art. 75.3^a de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y de Ordenación del Territorio de Extremadura, el Plan General Municipal de Benquerencia de la Serena, debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria en los términos establecidos en las citadas normas.

Según el artículo 40, el **documento inicial estratégico** contendrá la evaluación de los siguientes aspectos:

1. Objeto de la planificación.
2. Alcance y contenido del Plan General Municipal propuesto y de sus alternativas razonables, técnicas y ambientalmente viables.
3. Diagnóstico previo de la zona, teniendo en cuenta los aspectos relevantes de la situación del medio actual.

4. El desarrollo previsible del Plan General Municipal.
5. Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
6. Las incidencias previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada, sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables.

2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 69 de la LSOTEX, la función de los Planes Generales Municipales consiste en:

“1. Los Planes Generales Municipales definen la ordenación urbanística en la totalidad del correspondiente término, distinguiendo la estructural y la detallada, y organizan la gestión de su ejecución.”

Así mismo, de forma genérica, conforme al artículo 5 de la LSOTEX, en el punto 2., se establecen como objeto de la ordenación urbanística en el marco de la ordenación del territorio:

“a) La organización racional y conforme al interés general de la ocupación y el uso del suelo, mediante su clasificación y calificación, así como el destino y la utilización de las edificaciones, construcciones e instalaciones, incluyendo la determinación, reserva, afectación y protección del suelo destinado a equipamiento y dotaciones.”

El Avance del Plan General Municipal de Benquerencia de la Serena, plantea una propuesta de clasificación del suelo, conforme a LSOTEX, distinguiendo entre suelo Urbano, en las categorías de Consolidado y No Consolidado, Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable en las categorías de Común o Protegido.

Primeramente, en el Suelo Urbano, los suelos se adscribirán a una u otra categoría según el grado de consolidación y conforme a lo establecido en el artículo 9 de la LSOTEX.

Seguidamente, para Suelo Urbanizable, se plantea la delimitación de un único sector de Uso Global Residencial, que pueda absorber futuros crecimientos de la población.

Finalmente, para Suelo No Urbanizable, conforme al artículo 11 de la LSOTEX, se distinguirán las categorías de Suelo No Urbanizable Común, para suelos inadecuados para su incorporación inmediata al proceso urbanizador, y Suelo No Urbanizable Protegido, pudiendo ser de Protección Ambiental, Natural, Paisajística, Estructural o de Infraestructuras, Cultural, etc.

“b) La fijación de la forma de gestión de las condiciones de ejecución y, en su caso, programación de las actividades de urbanización y edificación, así como de cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación.”

Al tratarse Benquerencia de la Serena de un municipio con población inferior a 5.000 habitantes y se integran pedanías o entidades locales menor, se optara por un

planeamiento general y un sistema de ejecución simplificado conforme a la Disposición Adicional Tercera de LSOTEX, con lo cual, la distinción entre las determinaciones de ordenación estructural y detallada se establecerá conforme al grado de definición adecuado a las características del municipio, no se delimitaran aéreas de reparto, constituyendo cada unidad de actuación el ámbito mínimo de equidistribución.

Tanto para el Suelo Urbano No Consolidado como para el Suelo Urbanizable se presentara su ordenación detallada completa

“ c) La constitución de patrimonios públicos de suelo para actuaciones públicas que faciliten la ejecución del planeamiento.”

Se constituirán patrimonios públicos de suelo con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística.

“ d) La calificación de suelo para construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.”

Acogiéndonos a la Disposición Adicional Tercera. Planeamiento y ejecución urbanísticos en pequeños municipios.

Para Suelo Urbano no será obligatorio realizar reservas de suelo para viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

Para Suelo Urbanizable, motivadamente, podrá eximirse su cumplimiento mediante resolución del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

“ e) La protección y conservación del paisaje natural, rural y urbano y del patrimonio histórico, cultural y artístico de Extremadura.”

Se preservaran las riquezas del patrimonio histórico, cultural y artístico de Extremadura, considerando tanto los elementos aislados como los conjuntos urbanos, rurales o paisajísticos, promoviendo las medidas pertinentes para impedir su destrucción, deterioro, sustitución ilegítima o transformaciones impropias; e impulsando su recuperación, rehabilitación y enriquecimiento.

Conforme a lo anterior, la redacción del Plan General Municipal se rige por la necesidad de definir un modelo de desarrollo urbano interrelacionado con los componentes territoriales, al tratarse de un municipio de pequeñas dimensiones, en el que existe una gran incidencia del suelo no urbanizado sobre el urbanizado.

Concretamente en nuestro caso, se parte de la realidad consolidada en el municipio, del modelo de ocupación ya asentado con el planeamiento anteriormente vigente. El Plan General plantea un modelo de ocupación del territorio cuyos puntos fundamentales son los siguientes:

- Desarrollo y fomento de los núcleos urbanos existentes, mediante la definición del modelo de evolución urbana y el establecimiento de las medidas para prevenir la formación de otros núcleos de población no previstos.
- Se propone una delimitación del suelo urbano en práctica coincidencia con el establecido en las Normas Subsidiarias, con ligeras adaptaciones a la realidad

- existente, y plantear el desarrollo de las aéreas de suelo urbano no consolidadas en la actualidad.
- Creación de Suelo Urbanizable Residencial en continuidad con las aéreas ya ocupadas.
 - Mantenimiento y potenciación de las características esenciales del soporte físico del término municipal, mediante la conservación de su tradicional uso agrícola, la delimitación y protección de las zonas de especial interés y la protección general de los valores medioambientales.
 - Potenciación de una oferta turística a pequeña escala, tanto para el núcleo urbano de Benquerencia de la Serena como para el resto de las entidades.
 - Con el presente Plan General se determinaran las condiciones de compatibilidad bajo las cuales serán posibles ciertas construcciones en suelos rústicos, con el fin de garantizar el mantenimiento de las condiciones naturales del medio.

3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICAS Y AMBIENTALES VIABLES.

3.1. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PGM.

El presente Plan General Municipal se redacta de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007), clasificando el suelo en urbano, urbanizable y no urbanizable, regulando la actividad edificatoria dentro del término municipal y estableciendo las medidas de protección para el suelo no urbanizable.

Se mantiene la actual estructura general del territorio, que está determinada por cinco núcleos urbanos (Benquerencia de la Serena, La Nava, Helechal, Puerto Hurraco y Puerto Mejoral), las redes de carreteras y caminos y el soporte físico con sus usos e infraestructuras territoriales.

El soporte físico del territorio está definido tanto por sus parámetros físicos (topografía, hidrografía, geomorfología, vegetación...) como por los usos y actividades que en él se implantan y las infraestructuras existentes.

Se parte de la realidad consolidada en el municipio, del modelo de ocupación ya asentado con el planeamiento anteriormente vigente.

La ordenación propuesta se encamina al mantenimiento y potenciación de sus características esenciales, mediante la conservación de su tradicional uso agrícola y delimitación y protección de las zonas de especial interés así como a la protección general de los valores medioambientales.

En cuanto a la clasificación de suelos del término municipal, se adscribirán los distintos espacios geográficos a lo estipulado en la normativa vigente en:

- Suelo Urbano, distinguiendo las categorías de Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado.
- Suelo Urbanizable.
- Suelo No Urbanizable, entre los que se incluye las categorías de Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable Protegido, cada uno de ellos adscrito a la protección que le corresponda, por motivos naturales, ambientales, culturales, etc.

En particular se distinguen:

3.1.1. Suelo Urbano (SU).

La estructura urbana propuesta se basa en la aceptación y mantenimiento de la morfología existente en todos los núcleos urbanos. Se pretende fomentar la ciudad compacta, manteniendo en consecuencia las actuales tipologías, alturas de edificación y edificabilidades, mediante su adecuación en las Ordenanzas correspondientes.

El modelo de crecimiento que se propone para los núcleos urbanos, se basa en la ocupación y ordenación de los vacíos urbanos que se han ido generando y las aéreas anexas a ellos.

No se introducen alteraciones sustanciales en la estructura viaria, limitándose las intervenciones a la formalización de nuevos trazados en las zonas ordenadas y a actuaciones puntuales de rectificación de alineaciones, aperturas de viales y prolongaciones de la red con el objeto de completar su trazado mejorando la estructura urbana existente.

Con la ordenación del suelo urbano contenida en el presente Plan General se pretende cubrir los siguientes objetivos:

- 1) Regular la Normativa de los aspectos tipológicos, constructivos, volumétricos y estéticos, para las nuevas construcciones que se puedan dar en el interior del casco, de manera que se mantengan los aspectos morfológicos y estructurales que lo caracterizan como casco tradicional. Igualmente, se promocionara su ocupación para usos turísticos y actividades vinculadas a la agricultura, nunca perdiendo su carácter tradicional y arquitectónico.
- 2) Tratamiento de las zonas residenciales unifamiliares con criterios de continuidad respecto a la regulación ya establecida.
- 3) Regulación, a través de la Normativa Urbanística, de los usos e intensidades que son admisibles dentro de las zonas residenciales, estableciendo los límites de compatibilidad de las actividades no residenciales.
- 4) Regulación de los parámetros de parcela mínima que eviten la excesiva atomización de propiedad.
- 5) Determinación cuidadosa de las alineaciones, buscando mantener y potenciar la riqueza morfológica del tejido urbano. Se establecerán los mecanismos para solucionar los problemas de escaso dimensionamiento del viario, de manera vinculada a la renovación u ocupación de los solares.

- 6) Propuestas de solución a las carencias del municipio en materia de infraestructuras básicas, de saneamiento, abastecimiento, electricidad, telefonía, etc. Definir los esquemas generales que completen las redes.
- 7) Propuestas para completar y mejorar los equipamientos existentes.
- 8) Establecer las condiciones de protección que garanticen la conservación de los edificios y espacios urbanos de interés arquitectónico o cultural.

El Plan General adscribe a esta clase de suelo todo el que ya había sido clasificado como tal por las vigentes Normas Subsidiarias, en la que existe una abundante cantidad de suelo disponible, con algunos ajustes del perímetro derivados de la adecuación de la cartografía actualizada.

El Plan General Municipal de Benquerencia de la Serena diferencia, en el suelo urbano, dos categorías:

- a) Suelo Urbano Consolidado (SUC).
- b) Suelo Urbano No Consolidado (SUNC).

a) Suelo Urbano Consolidado (SUC).

Se han adscrito a la categoría de Suelo Urbano Consolidado (SCU), las parcelas catastrales completas que cumpliendo las condiciones de suelo urbano, no están englobados dentro del suelo urbano no consolidado (SUNC), por contar con todos los servicios conforme del artículo 9 de la LSOTEX.

b) Suelo Urbano No Consolidado (SUNC).

Se han adscrito a la categoría de Suelo Urbano No Consolidado, los terrenos cuya urbanización están incompletas o no comprende la totalidad de los servicios precisos, conforme al artículo 9 de la LSOTEX.

3.1.2. Suelo Urbanizable (SUB).

El presente Plan General plantea la consideración de nuevos desarrollos, haciendo compatibles las necesidades de estos con la racionalización de los procesos de crecimiento y dando respuesta a una posible necesidad de crecimiento y consolidación.

Este tipo de suelo se plantea por primera vez en el municipio como una bolsa de suelo a desarrollar con instrumentos de ordenación.

Se plantea una pequeña bolsa de Suelo Urbanizable de Uso Global Residencial (en el núcleo urbano de La Nava. En los demás núcleos urbanos no está prevista la delimitación de ninguna bolsa de Suelo Urbanizable.

Se persiguen para este tipo de suelo los siguientes objetivos generales:

- 1) Delimitar las zonas del futuro crecimiento de una forma precisa.
- 2) Establecer las condiciones genéricas de desarrollo del sector delimitado en coherencia con el Suelo Urbano diseñado.

- 3) Perseguir las soluciones más económicas desde el punto de vista del aprovechamiento de las infraestructuras existentes, de su posible ampliación futura, y de las condiciones topográficas favorables.
- 4) Garantizar la correcta ejecución, incorporando la oportuna delimitación de Unidades de Actuación y sectorización del Suelo Urbanizable.
- 5) Una vez determinada esta zona de expansión, se habrá de prever desde el planeamiento los siguientes extremos:
 - a) Establecer las zonas verdes, equipamientos y viario, que se podrán obtener como cesión en desarrollo de estas aéreas.
 - b) Garantizar y definir la participación conjunta de la administración y los particulares beneficiados de cada actuación, en sus costes y beneficios. Se procurara la participación de la administración a través de la Obra Pública Ordinaria, sistema de actuación muy favorable en el desarrollo de las nuevas aéreas de suelo para los pequeños municipios.
- 6) Las zonas de ampliación establecidas respetaran los siguientes condicionantes:
 - a) Se plantearan sobre espacios de la cuenca vertiente servida por la red de saneamiento existente, al objeto de evitar bombeos de saneamiento o duplicidad de depuradoras.
 - b) Respetaran las barreras impuestas por los elementos hidrográficos y de infraestructuras existentes.

3.1.3. Suelo No Urbanizable (SNU).

El Plan General Municipal diferencia, en la clase de suelo no urbanizable las siguientes categorías:

A. Suelo No Urbanizable Común. (SNUC). Constituido por aquellos terrenos que se consideran inadecuados para un desarrollo urbano racional y sostenible, de conformidad con el modelo territorial y de desarrollo urbano adoptado.

B. Suelo No Urbanizable Protegido (SNUP). Constituido por los terrenos sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su tramitación de acuerdo con los planes de ordenación territorial o la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público. Dentro de esta categoría se distinguen las siguientes subcategorías, las cuales se muestran en la siguiente figura:

B.1.- Suelo No Urbanizable de Protección Cultural (SNUP-C).

Se adscriben a estos suelos los terrenos en los que se hagan presentes valores naturales o culturales.

- **Suelo No Urbanizable de Protección Cultural Bienes de Interés Cultural y Yacimientos Arqueológicos (SNUP-CY).**

Se incluyen en esta categoría de suelo los terrenos sometidos a algún régimen especial de protección por la legislación sectorial en función de sus valores arqueológicos culturales. Comprenden los yacimientos arqueológicos identificados en la Carta Arqueológica de Extremadura, los elementos inventariados por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura y los elementos de interés arquitectónico incluidos en el Catalogo de este Plan General Municipal, así como los perímetros de protección correspondientes. El objetivo de protección de dichos terrenos es asegurar su conservación de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en la Ley 2/1999, de 29 de Marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, pudiéndose no obstante admitir como usos compatibles y complementarios los que pudiesen ser autorizadas por el órgano administrativo de la Junta de Extremadura encargado de su gestión. Bajo esta categoría de protección se ha incluido los yacimientos arqueológicos indistintamente de que se encuentren en suelos protegidos con mayor rango de protección.

B.2.- Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental (SNUP-A).

Dentro de esta categoría se adscriben a estos suelos los bienes de dominio público natural y los terrenos colindantes con ellos sujetos al régimen de policía demanial previsto por su legislación reguladora, en la variedad específica de protección ambiental. Se diferencian las siguientes subcategorías:

- **Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces (SNUP-AC).**

Se refiere a esta protección, la franja de terreno a ambos márgenes medidos horizontalmente desde la delimitación del cauce público que afecta a los embalses, ríos y arroyos. Dentro de esta franja de terreno, en ambos márgenes, se distinguen a su vez dos franjas que delimitará la zona de dominio público hidráulico con una anchura de 5 m medidos horizontalmente desde la delimitación del cauce y una zona de policía que comprende desde la arista exterior del dominio público hasta los 100 m.

- **Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental Vías Pecuarias (SNUP-AV).**

Se adscriben a esta protección, los terrenos que forman parte de la Cañada Real del Puerto de Mejorada, el Abrevadero del Puerto de Mejorada, el Cordel de Castuera y el Cordel de Taberneros. La delimitación gráfica de los terrenos de dominio público de vías pecuarias que se refleja en los planos tiene carácter orientativo, no prejuzgando su trazado y linderos legales, cuya definición es competencia exclusiva de los órganos titulares. El objetivo de protección de dichos terrenos es asegurar su uso para el tránsito ganadero de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, pudiéndose no obstante admitir como usos compatibles y complementarios los especificados en la normativa urbanística y las ocupaciones temporales que, con arreglo a dicha legislación, pudiesen ser autorizadas por el órgano administrativo de la Junta de Extremadura encargado de su gestión.

B.3.- Suelo No Urbanizable de Protección Natural (SNUP-N).

Se adscriben a esta protección los terrenos del término municipal incluidos en la zona que, conforme a la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales

Protegidos de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, tienen la consideración de Áreas protegida de Extremadura.

Su régimen se regula por los respectivos Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y por la normativa medioambiental vigente, en la actualidad por la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Directiva 79/49/CEE del Consejo.

Integran también esta variedad los terrenos que incluyen hábitats naturales o lugares de interés comunitario, incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE.

(Todos los LIC declarados en Extremadura pasan a denominarse ZEC al publicarse sus planes de gestión en el DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA.)

Dentro de esta variedad de suelo se distingue:

- **SNUP-N1.-** Se adscriben a esta categoría los terrenos delimitados por la ZEPA “La Serena y Sierras Periféricas”.
- **SNUP-N2.-** Se adscribe a esta categoría los terrenos delimitados por la ZEC “La Serena”.
- **SNUP-N3.-** Se adscribe a esta categoría los terrenos delimitados por la zona ocupada por la aldea de Puerto Mejoral, donde se encuentra un paso de grullas de enorme interés ecológico.

B.4.- Zonas de protección de carácter paisajístico (SNUP-P).

- **Suelo No Urbanizable de Protección Paisajístico Serranía (SNUP-PS).**
Se define este tipo de protección, toda la superficie de Serranía situada por encima de la cota de 625 metros, por su valor paisajístico

B.5.- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural (SNUP-E).

Se adscriben a estos suelos los terrenos cuyas características los hagan idóneos para asegurar la protección estructural del territorio por razón bien de su destino a las actividades propias del sector primario, ya sean hidrológicas, agrícolas, ganaderas, forestales, o bien de su potencialidad para los expresados aprovechamientos. Dentro de esta variedad se diferencian:

- **Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola (SNUP-EA).**
Se adscribe a esta variedad los terrenos destinados a actividades agrícolas, pertenecientes su mayoría a los suelos ocupados por agricultura de secano, principalmente cultivos leñosos y cultivos herbáceos. Y la totalidad del término no incluido en alguno de los apartados anteriores, incluye los terrenos que por sus características se consideran inadecuados para un desarrollo urbano de conformidad con el modelo urbano adoptado.

B.6.- Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras.

Se adscriben a estos suelos los terrenos que sean precisos para la protección de dotaciones por razón de su colindancia con los destinados a infraestructuras y equipamientos públicos y, como mínimo, los que conforme a la legislación sectorial reguladora de unas y otros queden sujetos a normas de policía dirigidas a asegurar su integridad y funcionalidad.

- **Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras de Carreteras (SNUP-IC).**
Se han incluido en esta clase de suelo las zonas de dominio público, servidumbre y afección de las diversas infraestructuras viarias definida exteriormente por dos líneas paralelas a la carretera, situadas a distancias variables respecto a la arista exterior de explanación, conforme a la legislación sectorial aplicable en cada caso.
- **Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Ferroviarias (SNUP-IF)**
Se ha incluido en esta clase de suelo la franja a lo largo del recorrido de la línea ferroviaria Madrid-Badajoz y la Línea ferroviaria Almorchón-Bélmez.
- **Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Líneas Eléctricas (SNUP-IE).**
Se han incluido en esta clase de suelo las zonas de dominio público, servidumbre y afección de los diversos tendidos eléctricos de alta tensión, conforme a la legislación sectorial aplicable en cada caso. Se regulan conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de condiciones técnicas y garantías de líneas elécticas de alta tensión y el presente Plan en lo referente a terrenos afectados por las normas de policía derivadas de su situación con respecto al trazado de la línea de alta tensión existente en el término.

C. Superposición de protecciones.

- A las áreas del territorio que queden afectadas por dos o más tipos de protección o afecciones, de las establecidas en el apartado anterior, les serán de aplicación las condiciones más restrictivas de cada uno de ellos.
- Las edificaciones que en dichas aéreas o parcelas se sitúen, de acuerdo con la normativa de aplicación, se localizaran, preferentemente, en las zonas, si las hubiera, de menor protección.

3.2. ESTUDIOS DE ALTERNATIVA.

3.2.1. Condicionantes.

Para el estudio de las alternativas, se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes que se describen a continuación:

- a) **Condicionantes impuestos por la legislación en materia de planeamiento urbanístico.**

La elaboración del PGM de Benquerencia de la Serena, se ve afectado por el marco normativo específico de planeamiento, que está integrado por:

- La Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Desde el punto de vista la evaluación ambiental, los condicionantes más importantes impuestos por la normativa anteriormente expuesta son:

Según el artículo 69 de la Ley 15/2001.

1. El Plan General Municipal define la ordenación urbanística en la totalidad del Término Municipal de Benquerencia de la Serena, distinguiendo la ordenación estructural de la detallada, y organiza la gestión de su ejecución.
2. Como la ordenación coherente del desarrollo urbanístico municipal no ha hecho indispensable la ordenación de terrenos pertenecientes a término o términos municipales colindantes, el PGM de Benquerencia de la Serena no se extiende en ninguno de ellos. Hay que recordar que el PGM incluye, además del núcleo de población de Benquerencia de la Serena, las entidades locales de La Nava, Helechal, Puerto Hurraco y Puerto Mejoral.
3. El contenido del PGM se ha desarrollado con arreglo a los principios del mínimo contenido necesario, característicos del municipio y máxima simplicidad, compatibles con estas y los procesos de ocupación y utilización de los suelos actuales y previsibles objetos de ordenación.
4. En el marco de los fines y objetos, enumerados en el artículo 5 de la Ley 15/2001, LSOTEX, el Plan General Municipal:
 - a. Opta por las soluciones de ordenación que mejor aseguran:
 - i. La compatibilidad del desarrollo urbanístico, con la coherencia y calidad de los espacios urbanos en los entornos de los núcleos existentes.
 - ii. La funcionalidad, economía y eficiencia, así como, accesibilidad para las personas con distintos niveles de discapacidad, en las redes de infraestructuras para la prestación de los servicios urbanos de vialidad y transporte.
 - iii. Adecuado tratamiento, para la conservación y mejora del medio rural y natural de los terrenos que, por los valores que en ellos concurrentes, deban ser preservados del proceso urbanizador, clasificándolos como Suelo No Urbanizable.
 - b. Garantizar la correspondencia entre la intensidad prevista para los usos lucrativos y los estándares dotacionales mínimos y la eficiente capacidad de los servicios públicos previstos.

- c. Procurar la coherencia, funcionalidad y accesibilidad de las dotaciones públicas destinadas a zonas verdes, parques y jardines e instalaciones de carácter cultural, cívico y deportivo, así como para el ocio y el esparcimiento.
- d. Resolver de forma específica el sistema de transporte, atendiendo a los medios públicos o colectivos, y el estacionamiento de vehículos.
- e. Establecer medidas encaminadas a promover el equilibrio en dotaciones y equipamientos entre todas las partes de los núcleos de población.
- f. Favorecer el mantenimiento y conservación del patrimonio arquitectónico en general y el histórico-artístico en particular.
- g. Mantener, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades medias y las densidades globales ya existentes en el suelo urbano consolidado.
- h. Prima la ocupación de baja y media densidad.

Otros aspectos que condiciona la realización del PGM es la clasificación del suelo en el término municipal para su posterior regulación mediante las Normas Urbanísticas. Según el artículo 11 de la Ley 15/2001 y el artículo 6 del Decreto 7/2007, el suelo del término municipal se clasifica en Suelo Urbano (SU) y Suelo No Urbanizable(SNU), y dentro del suelo no urbanizable se subdivide en Suelo No Urbanizable Común (SNUC) y Suelo No Urbanizable de Protección. Es aspecto de diferenciar entre suelo no urbanizable común (SNUC) y suelo no urbanizable de protección (SNUP), obedece a los condicionantes obligados de preservación de espacios naturales, de infraestructuras, cultural o por su valor agropecuario o forestal.

b) Condicionantes impuestos por las zonas integrantes de la Red Natura 2000.

En el término municipal de Benquerencia de la Serena, se localizan los siguientes espacios naturales protegidos que forman parte de la Red Natura 2000.

- ZEPA “La Serena y Sierras Periféricas”.
- ZEC “La Serena”.

Estos terrenos que forman parte de la Red Natura 2000, se adscriben a la clase de suelo No Urbanizable de Protección, y en particular a la categoría de **Suelo No Urbanizable de Protección Natural**.

c) Condicionantes impuestos por las infraestructuras rurales

El régimen jurídico de las infraestructuras rurales se establece en la Ley 6/2015, de 24 de Marzo, Agraria de Extremadura.

En el artículo 175, se establece el régimen demanial:

“1. Los caminos públicos de Extremadura son bienes de dominio y uso público, por lo que son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Ni su titularidad ni las

actuaciones públicas destinadas a su construcción, conservación o explotación pueden estar sometidas a tributo alguno.

2. Las detenciones privadas carecerán de valor frente a la titularidad pública, con independencia del tiempo transcurrido.”

Las distintas Administraciones Públicas dispondrán en todo momento del Catálogo de caminos públicos, elaborado por la Consejería que ostenta las competencias en materia de caminos, que incluirá todos los caminos y demás bienes inmuebles que integren el dominio público viario titularidad de cada una de ellas.

En el Capítulo II de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, se establece las prohibiciones, usos y aprovechamientos permitidos.

d) Condicionantes impuestos por elementos culturales.

Los suelos donde se localicen Bienes de Interés Cultural y en los que haya constancia que existen Yacimientos Arqueológicos, se han adscrito a la categoría de Suelos No Urbanizable de Protección Cultural. Para este tipo de suelo es de aplicación la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

e) Condicionantes impuestos por la existencia de vías pecuarias.

Los suelos ocupados por vías pecuarias, se adscriben a la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Vías Pecuarias, y se rigen por la Ley 3/1995, de 23 de Marzo, Vías Pecuarias.

En su artículo 1, “Se entiende por vías pecuarias las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discuriendo tradicionalmente el tránsito ganadero.

Asimismo, las vías pecuarias podrán ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.”

f) Condicionantes impuestos por cauces públicos.

Los cauces y embalses existentes en el término municipal de Benquerencia de la Serena, quedan regulados por el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, RD 849/1986, modificado por el Real Decreto 9/2008.

Quedan sujetos a las protecciones establecidas por dicha Ley, los suelos adscritos a la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces, la franja de terreno a ambos márgenes del cauce con una anchura de 100 m, medida en horizontal desde la delimitación del cauce público. Dentro de esta franja se distingue dos franjas, una que delimitará la zona de dominio público con una anchura de 5 m medidos horizontalmente desde la delimitación del cauce y una zona de policía que comprende el terreno desde la arista exterior del dominio público hasta los 100 m.

g) Condicionantes impuestos por Carreteras.

En el término municipal de Benquerencia de la Serena se encuentra las siguientes redes de infraestructuras viarias:

Las que dependen de la Junta de Extremadura son:

- EX-104. (Básica). De Villanueva de la Serena a límite de provincia de Córdoba por Castuera. Tiene una longitud de 79,240 Km.
- EX-324. (Local), De Helechal a Monterrubio de la Serena. Tiene una longitud de 11,300 Km.

Las que dependen de la Diputación de Badajoz son:

- BA-051. De Castuera a Valsequillo, hasta límite de provincia de Córdoba. Tiene una longitud de 29,11 Km
- BA-111. De Puerto Hurraco a Zalamea de la Serena. Tiene una longitud de 11,50 Km.

Estos suelos se adscriben al Suelo No urbanizable de Protección de Infraestructuras de Carreteras, cuya zona de protección es una franja de terreno de anchura 35 m a ambos lados de la arista de la carretera. Será de aplicación la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

En la Ley 7/1995, en sus artículos 23, 24, 25 y 26, se establece las siguientes áreas de influencias, siendo el régimen aplicable a los terrenos afectados el correspondiente por su inclusión en cada una de las zonas determinadas por la legislación referida. De esta forma se distinguen:

CARRETERAS AUTONÓMICAS Y PROVINCIALES				
Sujeta a la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.				
TIPO DE VIA	Zona de Dominio Público ⁽¹⁾	Zona de Servidumbre ⁽¹⁾	Zona de Afección ⁽¹⁾	Zona límite de Edificación ⁽²⁾
Carreteras básicas, intercomarcales y locales.	3 m	8 m	35 m	25 m
Carreteras vecinales	2 m	6 m	20 m	15 m

(1) Medidos perpendicularmente a cada lado de la vía, desde la arista exterior de la explanación.

(2) Medidos perpendicularmente a cada lado de la vía, desde la arista exterior de la calzada o borde exterior de la parte de carretera destinada a circulación (arcén).

h) Condicionantes impuestos por sistema Ferroviario.

Las líneas de ferrocarril F.C. Madrid-Badajoz y F.C. Almorchón – Belmez, atraviesan el término de Benquerencia de la Serena, pasando una de ellas por la zona norte y la otra por el sureste del término municipal. Se tratan de vías simples, de estructuras antiguas y no electrificadas, requiriéndose su modernización para poder rentabilizarla en el futuro.

Esta condición se adscribe al Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Ferroviarias a:

Zona de Dominio Público: Comprenden los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias a una franja de terreno de ocho metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

Zona de Protección: una franja de terreno a cada lado de las mismas delimitada, interiormente, por la zona de dominio público y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a 70 metros de las aristas exteriores de la explanación.

Estas condiciones se establecen en el Capítulo III de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

i) Condicionantes impuestos por las Líneas Eléctricas.

Esta condición se adscribe al Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras de Línea Eléctricas a una franja de terreno de anchura 15 m a ambos lados del eje de la línea eléctrica, lo que supone una franja de terreno de 30 m de anchura. Esta protección se establece por aplicación de la ITC-LAT-07 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en línea eléctricas en alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Según el artículo 162, del Real Decreto 1955/2000, establece:

"1. La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él, dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración competente, que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad. Podrá, asimismo, el dueño solicitar el cambio de trazado de la línea, si no existen dificultades técnicas, corriendo a su costa los gastos de la variación, incluyéndose en dichos gastos los perjuicios ocasionados.

2. Se entenderá que la servidumbre ha sido respetada cuando la cerca, plantación o edificación construida por el propietario no afecte al contenido de la misma y a la seguridad de la instalación, personas y bienes de acuerdo con el presente Real Decreto.

3. En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias."

3.2.2. Estudio de Alternativas.

Las alternativas estudiadas para la redacción del Plan General Municipal han sido:

✓ Alternativa Cero.

La alternativa 0 es la continuidad del planeamiento general vigente en Benquerencia de la Serena.

El municipio de Benquerencia de la Serena tiene como documento urbanístico, unas Normas Subsidiarias de Planeamiento, redactadas en el año 2000 y aprobadas definitivamente en Octubre del año 2004.

Con fecha septiembre de 2006, se aprueba inicialmente la Modificación nº 1 NN.SS, que consiste en modificar parte del articulado de la Normativa, referente a S.N.U, esta modificación se aprobó definitivamente en febrero de 2007.

✓ **Alternativa 1**

La alternativa 1 es la revisión del planeamiento general vigente, adecuándolo a lo establecido en la Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, de 14 de diciembre y la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001. Esta revisión consistirá en la redacción del PGM de Benquerencia de la Serena, según la disposición adicional tercera de la LSOTEX, el cual establece las siguientes clases de suelo:

- Suelo no urbanizable:
 - Suelo no urbanizable común.
 - Suelo no urbanizable de protección:
 - Suelo no urbanizable de protección ambiental
 - Suelo no urbanizable de protección natural
 - Suelo no urbanizable de protección paisajística.
 - Suelo no urbanizable de protección estructural
 - Suelo no urbanizable de protección de infraestructuras
 - Suelo no urbanizable de protección cultural y/o arqueológica
- Suelo urbano. Para esta clase de suelo se regulan dos categorías :
 - Suelo urbano consolidado, que está formado por el núcleo de población de Benquerencia de la Serena, la Nava, Puerto Mejoral y Puerto Hurraco, y algunos terrenos que durante la vigencia de las Normas Subsidiarias vigentes y la redacción del presente documento hayan cumplido con los estándares establecidos en el artículo 9.a de la ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (modificada por la Ley 10/2015 de 8 de abril) y que, por lo tanto, en este documento se clasifican como SUC.
 - Suelo urbano no consolidado: se adscriben a esta categoría aquellos terrenos que reúnan las características reguladas en el artículo 9.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (modificada por la Ley 10/2015 de 8 de abril).
- Suelo urbanizable.

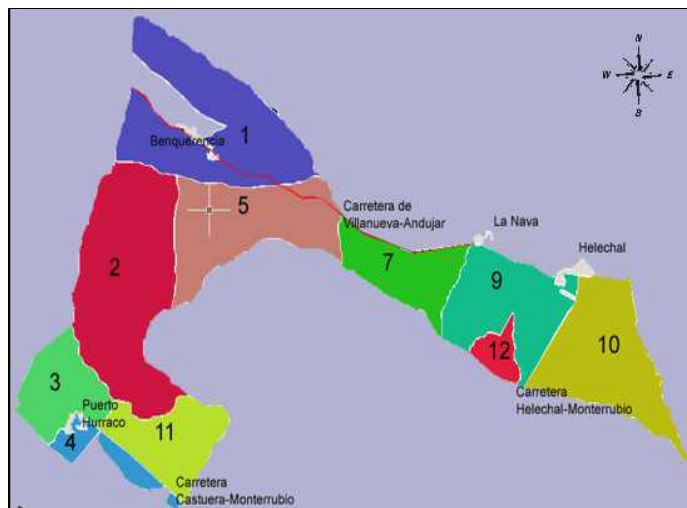
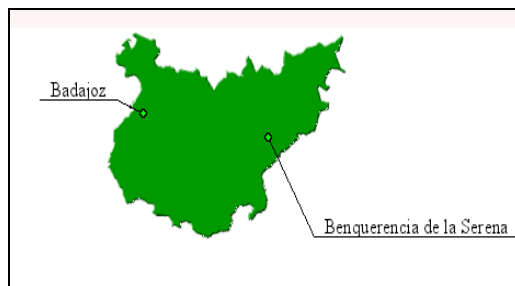
4. DIAGNÓSTICO PREVIO DE LA ZONA

4.1. ENCUADRE FÍSICO.

El término municipal de Benquerencia de la Serena, se encuentra situado al noreste de la provincia de Badajoz, en la comarca de la “Serena”, perteneciendo al partido judicial de Castuera.

Su término municipal tiene una extensión superficial de 102,8 Km² y está formado por las localidades anejas de Helechal, La Nava, Puerto Hurraco, Puerto Mejoral y la propia Benquerencia de la Serena.

El término municipal de Benquerencia de la Serena limita al norte con los municipios de Castuera y Cabeza del Buey, a este con Cabeza del Buey, al sur con Monterrubio de la Serena y al oeste con Zalamea de la Serena.



4.2. CLIMA.

Para el análisis del clima del municipio se ha recogido a los datos de la estación meteorológica ubicada en Benquerencia de la Serena. Estos datos han sido obtenidos del Sistema de Información Geográfica de Datos Agrarios (SIGA) del Ministerio de Agricultura.

Datos generales de estación meteorológica									
Nombre	Clave	Provincia	Tipo	Altitud	Latitud (º)	Latitud (')	Longitud (º)	Longitud (')	Orientación
BENQUERENCIA DE LA SERENA	4324	Badajoz	ESTACIÓN PLUVIOMÉTRICA	714	38	42	05	29	W

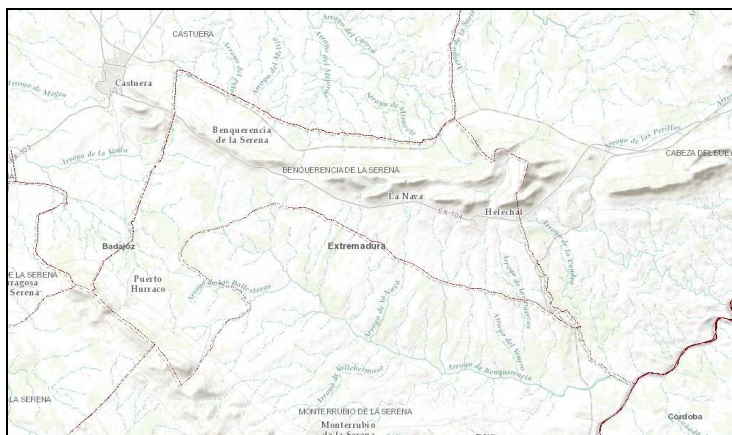
El clima de Benquerencia de la Serena es un clima de tipo Mediterráneo, seco, con veranos calurosos e inviernos suaves, que se encuadraría en un tipo de clima Mediterránea de carácter subtropical. Con una temperatura media anual de 16,8°C, y precipitaciones que rondan los 533,90 mm de media anual.

La variabilidad pluviométrica que se presenta en las diferentes estaciones es notable en la estación de verano con respecto a invierno.

Pluviometría Estacional y Anual (mm)	
Primavera	139,60
Verano	43,40
Otoño	146,20
Invierno	179,90
Anual	509,10

4.3. RELIEVE.

La topografía del Término Municipal se encuentra situado en el centro del valle del arroyo de Benquerencia en dirección Este-Oeste. Rodeado de formas onduladas, al norte le cierra las sierras de Castuera y Tiros, donde se encuentra sus anejos Helechal y la Nava. Al sur cierra la sierra del Oro, en cuya falda se encuentra Puerto Hurraco.



Al asentarse sobre la penillanura de la Serena el relieve es alomado y llano en el valle, con alturas que oscilan entre los 350 m. en las riberas del arroyo de Benquerencia y los 961 m. de la sierra de Tiros.

4.4. GEOLOGÍA.

4.4.1. Litología.

El Término Municipal de Benquerencia de la Serena, se halla representada geológicamente por las Hojas del Instituto Geológico y Minero de España nº 805, 806, 831 y 832. Estas hojas se encuentran situadas al este de la provincia de Badajoz.

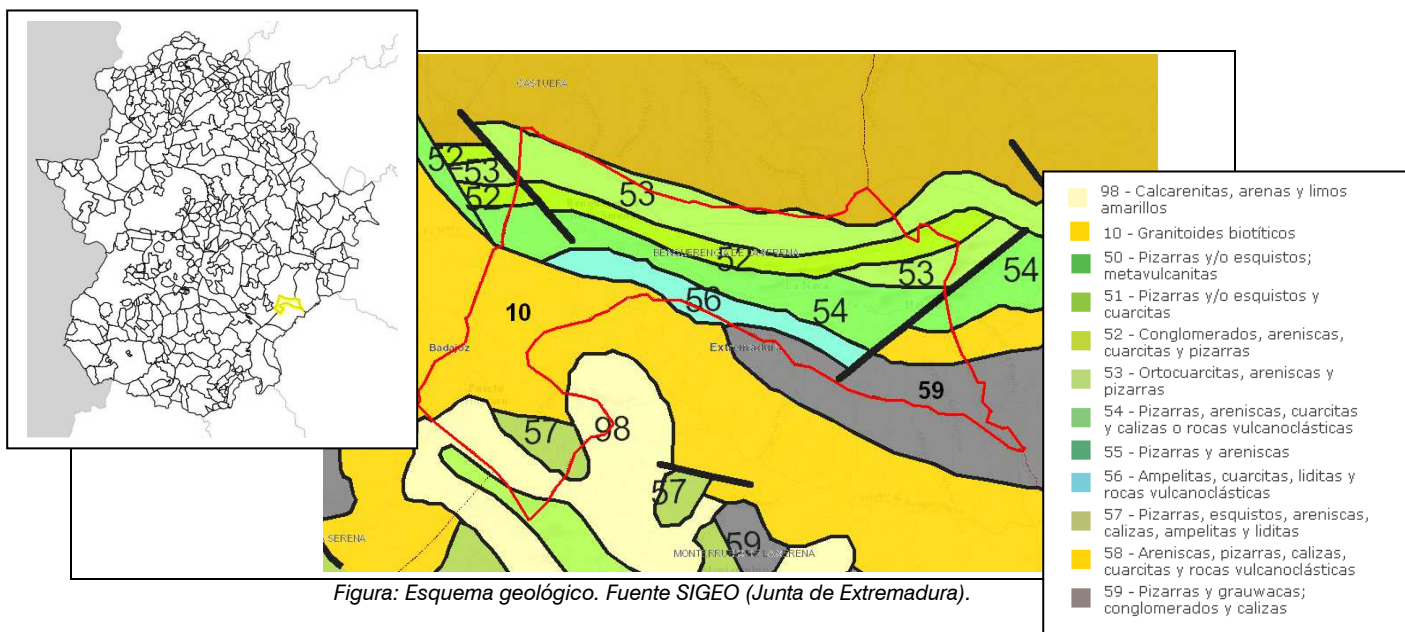


Figura: Esquema geológico. Fuente SIGEO (Junta de Extremadura).

En la Era Primaria, con anterioridad al principio del Ordovícico (de este período hay buena representación en los relieves de cuarcitas), podemos datar una fase de sedimentación

cámbrica plegada por los movimientos hercinianos, a los cuales sigue un largo período y de peniaplanación de los relieves surgidos. A continuación se produce una sedimentación detrítica que fosiliza el relieve formado anteriormente y que se prolonga posiblemente durante todo el Silúrico.

En el Devónico se produce un basculamiento de la zona y la formación de un relieve de anticlinales y sinclinales. Hasta comienzos del Pérmico, se producen, sucesivamente, sedimentación detrítica –Devónico Superior- y movimientos tectónicos y petrogénicos – Carbonífero-, con rejuvenecimiento del relieve. Las fracturaciones, características que conforman el actual relieve, y formaciones de rocas de facies subvolcánicas ácidas corresponden a los últimos procesos de la Orogenia Hercínica. Durante todo el Mesozoico continuó una ola erosiva y un período de calma orogénica.

En el Cenozoico, hace 30 millones de años, los movimientos Alpinos fracturaron y cratonizaron el zócalo paleozoico endurecido que, al no plegarse, dio lugar a un conjunto de bloques desnivelados que configuran paisajísticamente la zona en la actualidad. De esta manera el relieve resultante del Término Municipal se caracteriza por la secuencia de sierras de pequeña entidad y llanuras peniaplanadas, resultado de la fracturación de unos materiales muy antiguos y metamorfoseados.

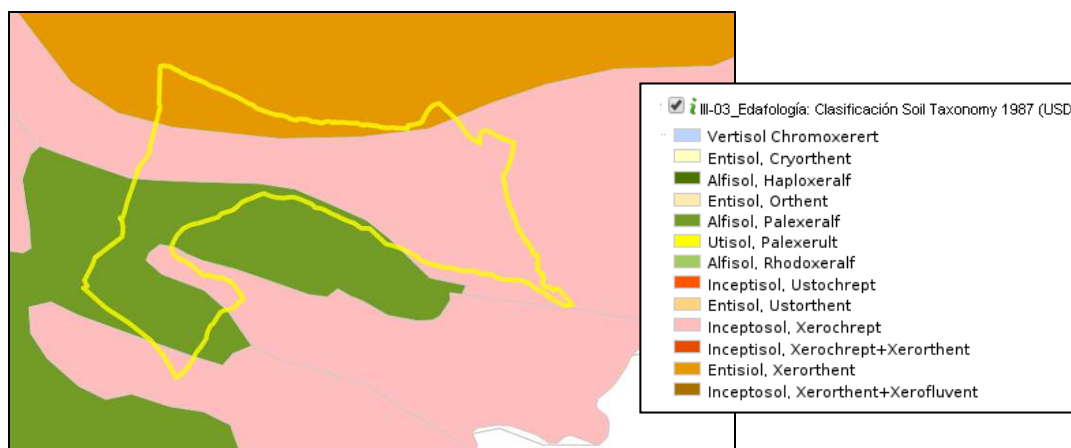
4.4.2. Clasificación del suelo (Edafología).

Para el estudio edafológico del término municipal de de Benquerencia de la Serena se ha realizado a través de dos tipos de clasificación del suelo:

- **Clasificación Soil Taxonomy 1987 (USDA):**

Esta clasificación, desarrollada y coordinada internacionalmente por el Ministerio de Agricultura de los Estados Unidos, es un sistema morfogenético, (Smith, 1965) que considera los principios básicos de una clasificación de individuos naturales. Sin embargo, debido a la heterogeneidad y complejidad de los suelos, varios de estos principios tienen una aplicación limitada.

En el término municipal de Benquerencia de la Serena predomina:



Fuente: IDEEX (Junta de Extremadura). Sistema Español de Información de Suelos sobre Internet, CSIC, 1987.

- ✓ **Alfisol Palexeralf:** Son suelos cuya característica esencial es poseer un horizonte B fuertemente expresado por un incremento de arcilla en relación con el horizonte A. Son suelos que, adecuadamente manejados, pueden llegar a

ser muy productivos ya que presentan un buen nivel de elementos nutrientes. Corresponden, parcialmente, a los suelos que se conocían como Gris Pardo Podsólico y Pardo No Cálculo.

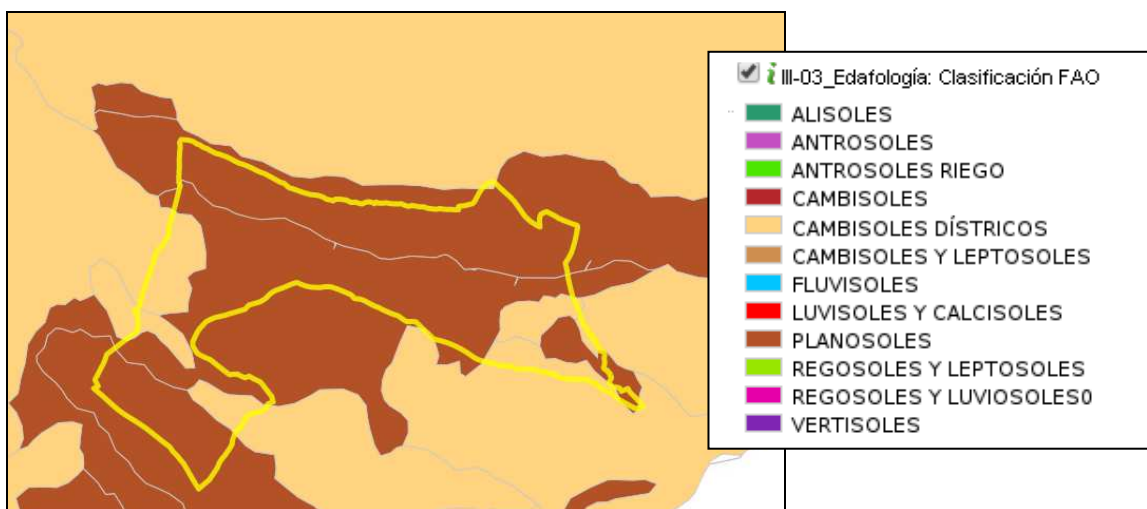
- ✓ **Inceptisol Xerochrept:** Son suelos con mayor grado de desarrollo que los Entisols, ya que presentan un horizonte B bien definido; incluso pueden tener un horizonte superficial negro con alto contenido de materia orgánica. Corresponden a los suelos que se conocían como suelos de Tundra y parcialmente Pardo No Cálculos.
- ✓ **Entisol Xerorthent:** Son suelos de desarrollo muy limitado, que provienen de depósitos aluviales recientes, o son suelos muy delgados sobre roca, o suelos delgados en pendientes fuertes, o dunas estabilizadas con escasa acumulación de materia orgánica. Corresponden a los suelos que se conocían como Litosoles y Regosoles (suelos azonales).

- **Clasificación FAO.**

Esta clasificación está desarrollada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, siglas en inglés (FAO)

Esta clasificación de suelos se basa en propiedades del suelo definidas en términos de horizontes, propiedades y materiales de diagnóstico, las cuales en medida de lo posible deben poder ser medidas y observadas en campo.

En el término municipal de Benquerencia de la Serena, se observa:



Fuente: IDEEX (Junta de Extremadura). Soil Atlas of Europe, European Soil Bureau Network, 1990

- ✓ **Cambisoles Dísticos:** El término Cambisol deriva del latín “cambiare” que significa cambiar, haciendo alusión al principio de diferenciación de horizontes manifestados por cambios en el color, la estructura o el lavado de carbonatos, entre otros.

Los Cambisoles se desarrollan sobre materiales de alteración procedentes de un amplio abanico de rocas, entre ellos destacan los depósitos de carácter eólico, aluvial o coluvial.

Aparecen sobre todas las morfologías, climas y tipos de vegetación.

El perfil es de tipo ABC. El horizonte B se caracteriza por una débil a moderada alteración del material original, por la ausencia de cantidades apreciables de arcillas, materia orgánica y compuestos de hierro y aluminio, de origen iluvial.

Permiten un amplio rango de posibles usos agrícolas. Sus principales limitaciones están asociadas a la topografía, bajo espesor, pedregosidad o bajo contenido en bases. En zonas de elevada pendiente su uso queda reducido al forestal o pascícola.

- ✓ **Planosoles:** El término Planosol deriva del latín “planus” que significa llano, haciendo alusión a su presencia en zonas llanas, estacionalmente inundadas. Se caracterizan por un horizonte eluvial degradado que sobreyace abruptamente sobre un denso subsuelo.

El material original lo constituyen depósitos aluviales o coluviales arcillosos.

Se asocian a terrenos llanos, tropicales, estacional o periódicamente inundados, de regiones subtropicales, templadas, semiáridas y subhúmedas con vegetación de bosques claro o pradera.

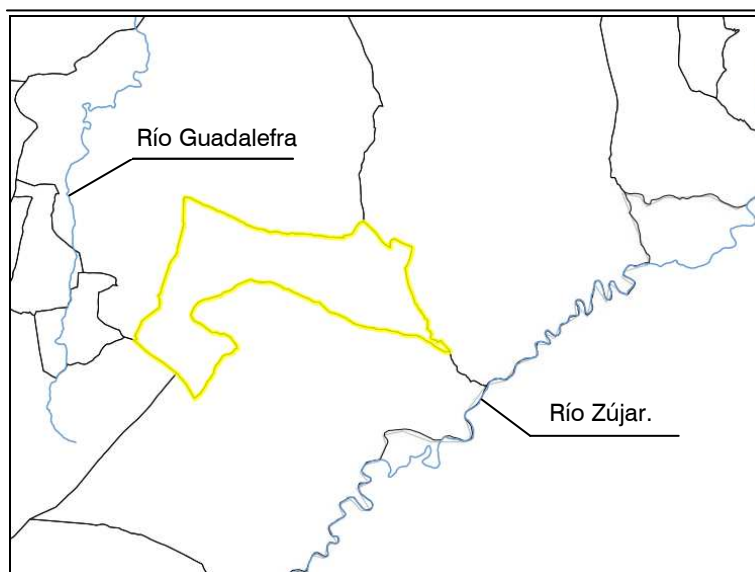
El perfil es de tipo AEBC la destrucción, o la translocación, de arcilla produce un horizonte blanqueado y de textura gruesa que sobreyace abruptamente a uno más fino. El impedimento a la circulación del agua genera propiedades estagnicas en el horizonte blanqueado.

Los planosoles son suelos pobres. En las regiones con veranos cálidos se usan para cultivos de arroz inundados. En las zonas secas se utilizan para plantas forrajeras o pastizales extensivos. Muchos no son usados con fines agrícolas.

4.5. **HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.**

El término municipal de Benquerencia de la Serena pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Guadiana.

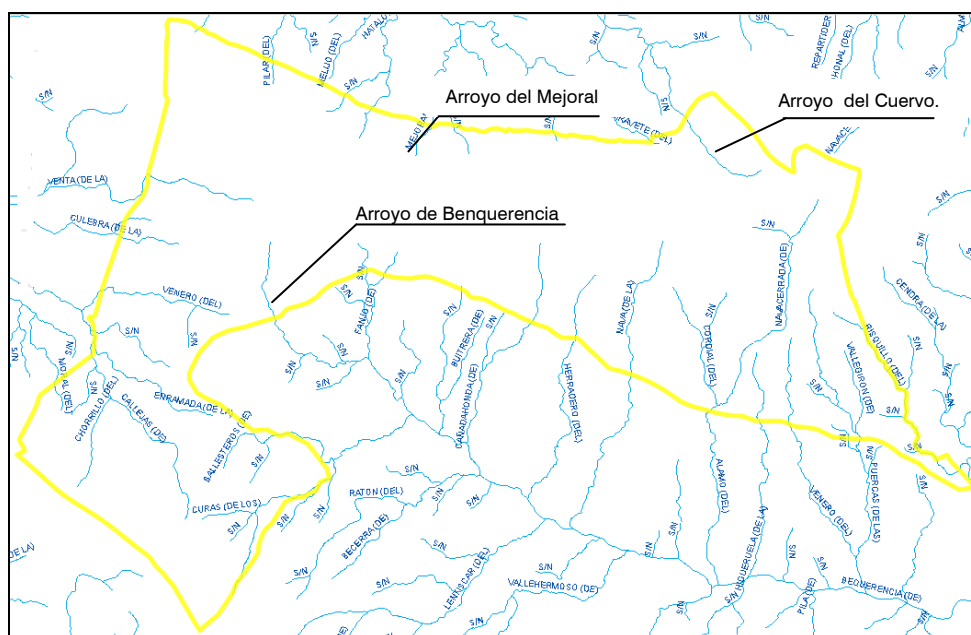
Por el interior del término, no existe ríos principales que discurran por él, pero si existe numerosos arroyos que vierten sus aguas a dos ríos próximos al municipio, estos ríos son: el río Zújar situado al sureste y el río Guadalefra situado al noroeste.



De los numerosos arroyos que discurren en el interior del término, los principales son:

- Arroyo de Benquerencia.
- Arroyo del Cuervo
- Arroyo de Mejoral.

De estos arroyos y efluentes algunos de ellos son temporales y de escasa entidad hidrológica a su paso por el término.



Fuente: IDEEX (Junta de Extremadura). Figura: Red Hidrográfica.

Algunos de los arroyos que discurren por el término municipal de Benquerencia de la Serena son:

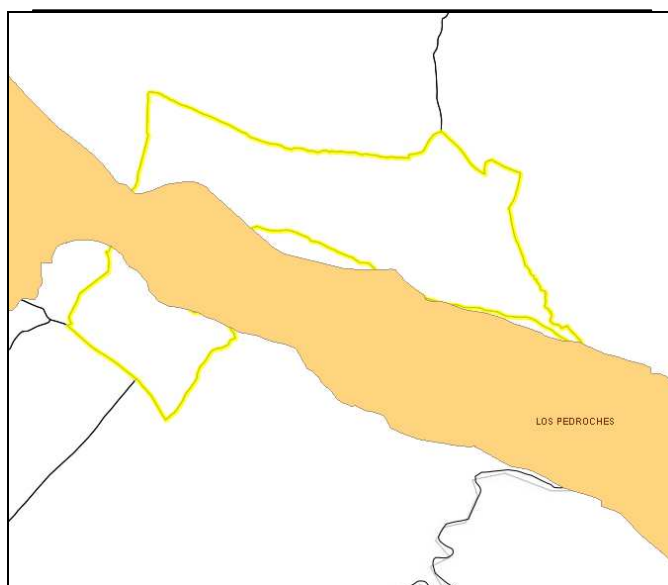
- | | |
|-----------------------------------|------------------------|
| Arroyo de Benquerencia. | Arroyo de Mejoral. |
| Arroyo de Ballesteros. | Arroyo del Cuervo. |
| Arroyo de la Cañada de los Curas. | Arroyo de Matalobos |
| Arroyo de Fanjo. | Arroyo del Pilar. |
| Arroyo de Cañadahonda. | Arroyo de la Venta. |
| Arroyo de Herradero. | Arroyo de la Culebra |
| Arroyo de la Nava. | Arroyo del Moral |
| Arroyo del Álamo. | Arroyo de la Enramada. |
| Arroyo del Cordial | Arroyo del Risquillo. |
| Arroyo de la Higuera | Arroyo de las Puercas |
| Arroyo del Venero | |

4.5.1. Recursos hídricos superficiales.

Entre las láminas de aguas superficiales, se puede destacar la existencia de numerosas balsas diseminadas por el término municipal. Estas balsas están destinadas para el uso ganadero y de riego.

4.5.2. Recursos hídricos subterráneos.

El término municipal de Benquerencia de la Serena se encuentra afectado por una masa de agua denominada "Los Pedroches", que cuenta con una superficie de 146.092,15 ha.



Fuente: IDEEX (Junta de Extremadura). Figura: Red Hidrográfica.

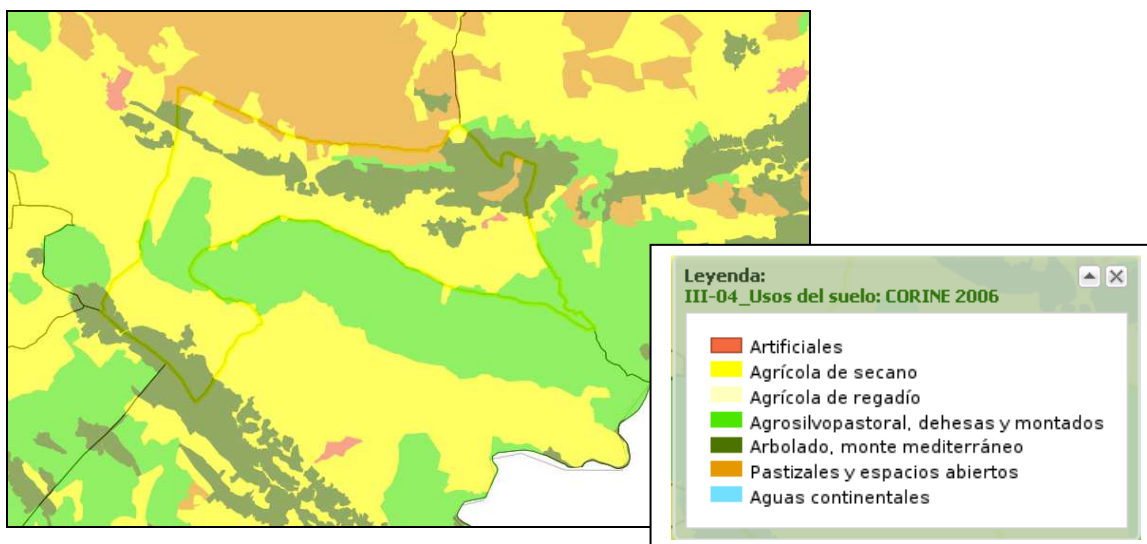
La caracterización de esta masa de agua, está recogida en la siguiente ficha:

Cód.2	41,013
Nombre	Los Pedroches
Geología/Hidrogeo	Constituye una gran alineación ígnea de unos 200 Km de longitud y 15 km de anchura, con una composición granodiorita rica en botita y plagioclasas. Principalmente está formada por la gran estructura, denominada Granodiorita de Pedroches, afectada por una intensa fracturación y meteorización.
Límites geográficos	Corresponde aproximadamente con el valle de los Pedroches, comprendido entre las proximidades de Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, hasta la Guarda, en Badajoz. Se extiende en una banda de dirección NO-SE.
Límites de masa	Se encuentra limitada por los bordes de los afloramientos de la granodiorita de los Pedroches, desde la localidad de la Guarda, en Badajoz, hasta Villanueva de Córdoba. Los límites NE y SO se definen por el contacto entre la roca ígnea y los materiales paleozoicos que la rodean. Al S el límite se define en la divisoria hidrográfica Guadalquivir-Guadiana.
Recarga	Principalmente por infiltración de agua de lluvia.
Descarga Natural	Hacia los cauces superficiales y por pequeños manantiales y rezumes

No existen ecosistemas directamente relacionados con esta masa de agua.

4.6. OCUPACIÓN DEL SUELO.

En el término municipal de Benquerencia de la Serena, la gran mayoría de la ocupación del suelo se encuentra clasificada como agrícola de secano, según CORINE LAND COVER 2006.



Fuente: IDEEX (Junta de Extremadura). Figura: Uso de Suelo. Calcificación Corine

Aparte de la gran ocupación de suelo agrícola de secano que hay en el municipio, también existe superficie de suelo ocupada por:

- Dehesa y montados.
- Pastizales y espacios abiertos
- Monte mediterráneo.
- Artificiales.

4.7. PAISAJE.

4.7.1. UNIDADES DE PAISAJE.

El paisaje de un área concreta viene dado por diversos factores, como son la geología, el clima o el suelo que se genera.

A partir de estos factores abióticos, se desarrolla la vida y las diferentes especies que darán lugar a uno u otro paisaje, acompañado de animales específicos y con presencia humana o sin ella.

Las unidades de paisaje adscritas conforme a sus propiedades geomorfológicas, corológicas y otras singularidades, comparándolas con las características básicas de los que constituiría el tipo canónico de referencia para cada unidad paisajística definidas para el término municipal de Benquerencia de la Serena son las siguientes:

LISTADO DE UNIDADES DE PAISAJE Y SU LOCALIZACIÓN EN RELACIÓN A LOS USOS DEL SUELO

CÓDIGO	UNIDAD DE PAISAJE	LITOLÓGÍA	RELIEVE	PISO BIOCLIMATICO/ OMBROCLIMA	USO MAYORITARIO DEL SUELO
26.26	RAÑAS ENTRE CASTUERA Y MONTERRUBIO DE LA SERENA	Conglomerados, arenas, gravas y arcillas (rañas)	Rañas (mesa y cuestras)	Mesomediterraneo/Seco	Cultivos herbáceos secano
13.18	SIERRAS DE CASTUERA Y BENQUERENCIA	Cuarcitas y pizarras	Sierras sobre la Llanura	Mesomediterraneo/ Subhúmedo	Olivares
21.29	PENILLANURA ADEHESADA DE MONTERRUBIO	Granitoides	Penillanura (Llanos y berrocales)	Mesomediterraneo/Seco	Dehesas
22.49	PENILLANURA HERBÁCEA DE LA SERENA	Complejo esquistograuváquico	Penillanura (Llanos)	Mesomediterraneo/Seco	Pasto y cultivos Herbaceos secano

4.8. VEGETACIÓN

4.8.1. VEGETACION POTENCIAL

Según la tipología biogeográfica propuesta por Rivas-Martínez (1988) el término municipal de Benquerencia de la Serena, se clasifica de la siguiente forma:

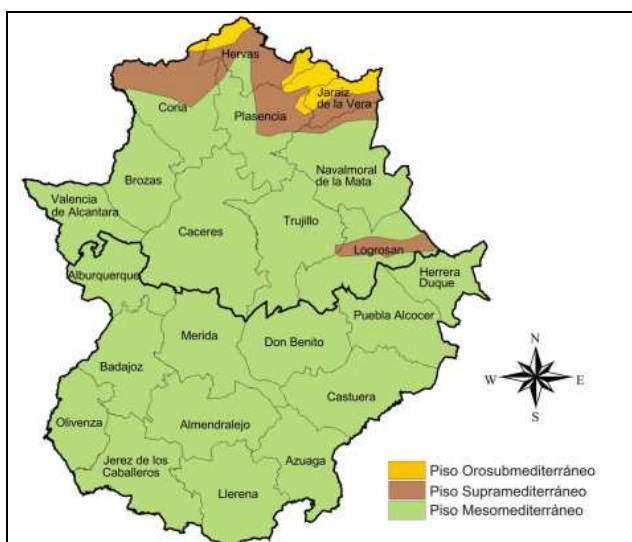


Figura: Esquema de Pisos Bioclimáticos

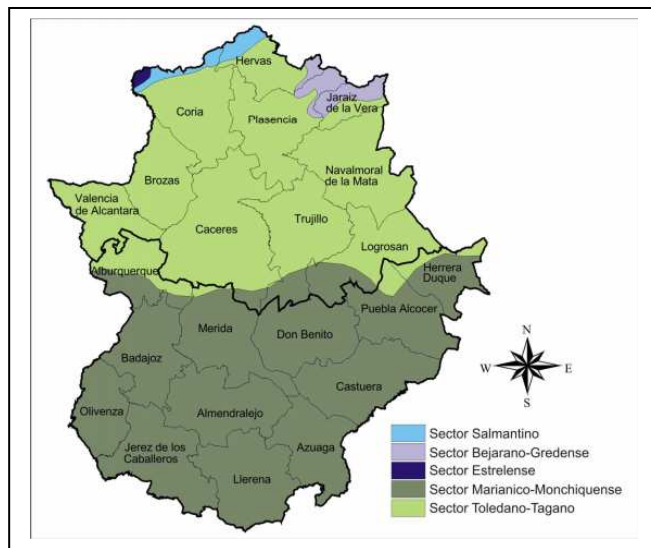


Figura: Esquema de Biogeográfico.

- Región mediterránea.
- Provincia Lusoextremaduraense.
- Sector Marianico- Mochiquense.
- Piso Mesomediterraneo.

Serie de Vegetación:

La vegetación de un territorio no permanece inalterable, sino que por procesos naturales o antropógenos unas comunidades van siendo sustituidas por otras. Este proceso de sustitución se llama sucesión y es la demostración más palpable de la dinámica de las comunidades vegetales.

Una serie de vegetación es una unidad geobotánica, sucesionista y paisajista que trata de expresar todas las comunidades vegetales que viven en un territorio definido bajo las mismas condiciones ecológicas. Así, se incluyen tanto la comunidad más madura y estable (clímax), que comúnmente está representada en la Región Mediterránea por el bosque, como las comunidades vegetales que la reemplazan (subseriales o de sustitución).

En el término municipal de Benquerencia de la Serena, aparece representada la siguiente serie de vegetación:

- ***Serie mesomediterránea luso-extremadurensis silícicola de la encina (Quercus rotundifolia) (Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae sigmetum).***

La mayoría de esta serie la constituye los encinares silícícolas (Pyro bourgaeanae-Querceto rotundifoliae), acompañado de enebros y coscojas, quejigos, mirtos y escoba blanca. También se puede dar algunas facies de esta serie, como es el caso de facies termófila marianico monchiquense con Pistacia lentiscus.

La vegetación está mediatizada por las condiciones climáticas de características mediterránea continentalizadas.

La vegetación predominante y característica ha sido las encinas y alcornoques, que forman dehesas; también existen acebuches, aulagas y tomillos. En la actualidad, los mayores reductos centrados de este tipo de vegetación se concentran al norte y al sur del término municipal.

En algunas zonas del término municipal aparecen especies de repoblación, especialmente de eucaliptos (Eucalyptus globulus) y pinos (Pinus pinea), creando bosques de cierta entidad como zonas de interés paisajístico.

En amplias zonas del centro del término municipal la vegetación originaria ha desaparecido quedando substituida por especies heliófilas y xerófilas de porte bajo y rastroso entre las que destacan las jaras (género Cistus), cantueso (Lavandula estrechas), especies ambas de interés económico entre las denominadas olorosas mediterráneas por su idoneidad para la obtención de aceites esenciales. Estas formaciones representan un nivel de degradación importante. Se concentran en laderas dispersas, sobre terrenos de poco aprovechamiento agrícola.

Aunque el efecto solana/umbría es muy reducido, sí es apreciable la diferencia existente entre la cubierta vegetal de la solana, más despoblada y con árboles de mayor rusticidad y predominio del matorral rastroso xerófilo, y las zonas de umbría caracterizadas por unas condiciones más benignas y menor exposición al sol, cuestión que se traduce en una mayor riqueza botánica al amortiguarse las duras condiciones climáticas.

En general predominan las especies acidófilas, resultantes de un substrato herciniano caracterizado por los suelos evolucionados fundamentalmente a partir de los granitos y las cuarcitas.

En el resto del Término Municipal cabe destacar el desarrollo de cultivos arbustivos, y extensiones de secano, con especial representación del olivar que introducen un tipo de vegetación de interés para el estudio que nos ocupa.

4.8.2. VEGETACIÓN ACTUAL.

En el término municipal de Benquerencia de la Serena, actualmente la vegetación potencial se ha visto alterada como resultado de una acción antrópica continuada a lo largo del tiempo en la explotación de los recursos vegetales autóctonos; explotación que ha conducido a un cambio en la composición florística y espacial de las comunidades vegetales. Se distinguen las siguientes unidades vegetales en la zona de estudio:

1. Dehesas y montados.

Lo constituye una pequeña parte de la zona de estudio. Se sitúan, al noroeste del término municipal, lindando con el término municipal de Monterrubio de la Serena. El estado de conservación de las mismas, no es muy bueno, la cobertura del arbolado es poco profunda (20-40 pies/Ha). Los encinares son formaciones abiertas que permiten el desarrollo de un estrato arbustivo abundante.

En la zona de estudio, es característicos, entre otros, como elementos acompañantes y abundantes un monte bajo mediterráneo, de jaras, tomillos y retamas. Son bosques esclerófilos perennifolios, cuyas especies arbóreas dominantes son la encina (*Quercus ilex*).

La mayor parte, por tanto de los bosques de encinas, son utilizados como dehesas, es decir con fines agrícolas, silvícolas y sobre todo ganaderos: del bosque se elimina selectivamente parte del arbolado y la totalidad de los arbustos, favoreciéndose así la explotación ganadera del espacio.

Los bosques de encinas, están adaptados para vivir en sustratos dispares y en condiciones climáticas variadas. En la zona de estudio interrumpen sobre el paisaje monótono de cultivos de secanos y pastizales.

2.- Agrícola de secano.

Fundamentalmente cultivos de cereales y cebadas, aprovechados para el uso ganadero de la zona, especialmente ovino. Esta unidad desde el punto de vista florístico es de poco valor, pero faunístico, representa uno de las pseudoestepas mejor conservadas de Europa, desde el punto de vista ornitológico.

3. Pequeñas zonas de cultivos de olivos.

Aparece de forma esporádica salpicando el término municipal en explotaciones de pequeño rango.

El olivo es un árbol de la familia de las oleáceas, que puede llegar a medir unos 15 metros de altura.

Posee un tronco erecto de color gris claro, lleno de protuberancias y fisuras. Sus hojas son opuestas y lanceoladas, de hasta unos 8 cm de longitud. Las flores son muy pequeñas y están reunidas en inflorescencias. Aparece cultivado en prácticamente todas las regiones de clima mediterráneo con exposición soleada, libre de heladas.

4. Los montes y espacios forestados.

Sin duda la existencia de zonas forestadas (aunque en algunos casos con especies poco atractivas como el eucaliptus), ofrecen un tono de verdor e interés especial para el visitante, introduciendo contrastes de interés en toda oferta turística.

Los montes de nuestro entorno municipal tienen un rico sotobosque de especies menores (jaras, cantuesos, tomillos...), que contribuyen a la variedad, produciendo en la retina una sensación de contrastes de aromas, volúmenes, sonidos y colores; configurándose como una esencia intrínseca de nuestro paisaje. Todos ellos son activos que debemos saber poner en valor para la promoción turística, en un municipio en el que no contamos con referentes de oferta (conjuntos históricos, pantano, montaña...) para ser identificados por los clientes como destino singular.

Aunque en el término municipal las sierras son de poca entidad, sí aparecen como espacios que introducen factores paisajísticos y naturales diferenciados.

4.8.3. FLORA AMENAZADA.

La legislación estatal relativa a la conservación de la flora recoge expresamente que las Administraciones Públicas deberán incluir en catálogos aquellas especies cuya protección requiera medidas específicas. En este sentido, la legislación extremeña crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura, que incluye las especies de flora (pteridofitos, angiospermas, gimnospermas) y fauna (invertebrados, peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos) y establece cinco categorías en las que clasifica a dichas especies. Estas categorías son:

- En peligro de extinción: Categoría reservada para aquellas especies cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen produciéndose. Su catalogación exigirá la redacción de un Plan de Recuperación, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.
- Sensibles a la alteración de su hábitat: Referida a aquellas especies cuyo hábitat característico este particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado. Su catalogación exigirá la redacción de un Plan de Conservación del Hábitat.
- Vulnerables: Referida a aquellas especies que corren el riesgo de pasar a alguna de las categorías anteriores en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ellas no son corregidos. Su catalogación exigirá la redacción de un Plan de Conservación y, en su caso, la protección de su hábitat.
- De interés especial: Incluiría aquellas especies, subespecies o poblaciones que, sin estar reguladas en ninguna de las precedentes ni en la siguiente, sean merecedoras de una atención particular en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad. Su catalogación exigirá la redacción de un Plan de Manejo que determine las medidas para mantener las poblaciones en un nivel adecuado.

- Extinguidas: Incluiría aquellas especies, subespecies o poblaciones que, habiendo sido autóctonas, se han extinguido en Extremadura, pero que existen en otros territorios y pueden ser susceptibles de reintroducción. Su catalogación exigirá la redacción de un estudio sobre la viabilidad de su reintroducción y un Plan de Protección y Mejora cautelando de los hábitats naturales afines. Si ello fuera viable, finalmente se realizara un Plan de Reintroducción de la especie.

Para determinar en qué categoría debe ser catalogada una especie, subespecie o población, se tendrán en cuenta los factores determinantes de la situación de amenaza de dicha especie en toda su área de distribución natural dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tratándose de plantas, la inclusión en el Catalogo Regional de Especies Amenazadas de una especie, subespecie o población conlleva la prohibición de cualquier actuación no autorizada que conlleve la destrucción de su hábitat.

Así mismo, la catalogación de una especie, subespecie o población llevara implícita la elaboración de alguno de los Planes de Recuperación, Conservación, Manejo o Reintroducción. Dichos planes, en cada caso, contendrán las directrices y medidas necesarias para eliminar las amenazas o factores negativos que afectan a dichas especies y que son necesarias para lograr un estado de conservación favorable.

Desde la publicación del catalogo se han venido realizando trabajos encaminados a un mayor conocimiento de la distribución o corología de algunas de las especies, pero del mas del 90% de las especies de flora recogidas en el catalogo se desconoce su biología: comportamiento reproductor, limitaciones climáticas, competencia en la comunidad, exigencias hídricas o la época exacta de floración-fructificación dependiendo de las condiciones ambientales (suelos, clima, manejo).

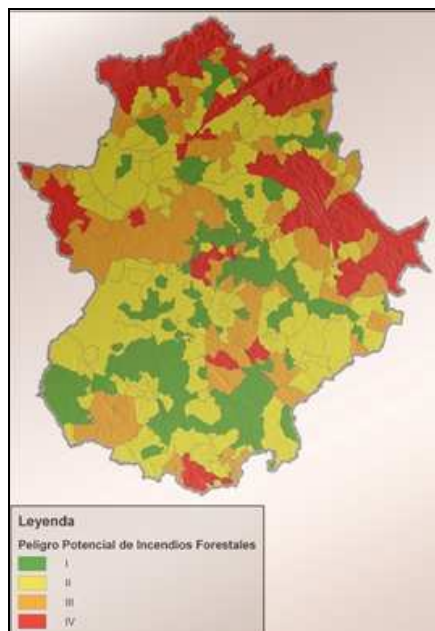
En la siguiente relación se indican las especies amenazadas que se pueden dar en el término municipal, indicando la categoría de cada especie dentro del Catalogo de Especies Amenazadas de Extremadura: Sensibles a la alteración de su hábitat (SAH), Vulnerable (V) o de Interés Especial (IE).

Denominación	Categoría
<p>Marsilea batardae (Trébol de cuatro hojas). <i>Descripción:</i> Helecho acuático de hojas pecioladas, limbo cuadrifoliado, peloso. <i>Ecología:</i> Asociada a zonas bajas por debajo de los 500 metros de altitud. Es una especie de suelos arcillosos, que suele convivir con comunidades acuáticas de orillas de arrollo, ríos y charcas temporales junto con narcisos, juncos y eneas. <i>Distribución:</i> Aparece esporádicamente distribuida por toda la provincia de Badajoz en zonas húmedas, y en Monfragüe en Cáceres</p>	SHA
<p>Juniperus oxycedrus <i>Porte:</i> Arbusto monoico de hasta 3 m, de copa piramidal, pudiendo llegar a los 14 m. (Enebro de Mestas). <i>Hojas:</i> Aciculares, rígidas con dos bandas blanquecinas en el haz. <i>Frutos:</i> Gálbulo maduro pardo-rojizo. <i>Ecología:</i> Especie que ocupa altura desde los 400 metros a más de 1000 en nuestra comunidad, prefiere los suelos neutros o ácidos, sueltos y frecuentemente pedregosos. Habitualmente es fácil localizarlo en zonas de ladera mezclados con matorrales de porte elevado o con la vegetación arbórea. <i>Distribución:</i> Se encuentra disperso por todas las sierras de la zona este y centro de la provincia de Badajoz y centro y norte de la de Cáceres.</p>	V

<p>Flueggea tinctoria <i>Porte:</i> Arbusto dioico, caducifolio, y espinoso que puede llegar a 2 m de altura. <i>Hojas:</i> Nacen en fascículos y al alargarse las ramillas adoptan una disposición dística. <i>Flores:</i> Unisexuales, y cada sexo va en plantas diferentes. <i>Frutos:</i> Cápsulas globosas, con tres profundos surcos que lo dividen en tres lóbulos obtusos, cada uno portando dos semillas. <i>Distribución:</i> Se distribuye por ambas provincias en los márgenes de sus ríos y arroyos, aunque en las zonas montanas desaparece. A nivel nacional se encuentra principalmente distribuida en el cuadrante sudoccidental.</p>	IE
<p>Scrophularia oxyrrhyncha <i>Porte:</i> Herbácea, glabra. <i>Hojas:</i> Las inferiores simples o con dos lóbulos, limbo ovado, triangular-ovado o suborbicular, crenado-lobado, las superiores simples o con dos o tres lóbulos basales. <i>Flores:</i> Hermafroditas, zigomorfas. <i>Frutos:</i> cápsulas largamente subcónicas. <i>Distribución:</i> Se distribuye por las sierras del centro de la provincia de Badajoz, desde los afloramientos cuarzíticos en Cabeza del Buey hasta la Sierra de San Serván.</p>	V

4.9. INCENDIO.

Según la clasificación que establece el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el término municipal de Benquerencia de la Serena se encuentra clasificado como termino municipal de peligro potencial RIESGO II.



Fuente: Extremambiente. Junta de Extremadura.

El Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 86/2006, de 2 de mayo (DOE nº 55 de 11 de mayo de 2006), establece las medidas generales para la prevención de los incendios forestales.

4.10. FAUNA.

4.10.1. GRUPO FAUNÍSTICO.

El término municipal de Benquerencia de la Serena, presenta una gran riqueza faunística muy diversa tanto en variedad como en la relevancia y el interés de las especies existentes.

La fauna que podemos destacar en el término municipal está compuesta por aves como gorriones, golondrinas, grullas, ruiseñores, jilgueros, alondrillas, cernícalos, mochuelos, urracas, vencejos, cigüeñas, grajas, cuervos, estorninos, búhos, lechuzas y en algunas ocasiones búhos reales, que existen gracias a la gran variedad de especies para su alimentación, especies cinegéticas como son conejos, liebres, palomas torcaces, perdices, etc.

En cuanto a reptiles, anfibios, etc., nos podemos encontrar con ranas, sapos, culebras, etc.

Dentro del grupo de mamíferos cabe destacar la presencia de jabalí, ciervo común, zorro, conejo, liebre, etc.

4.10.2. ESPECIES AMENAZADAS.

Para el determinar las especies con algún tipo de protección que se encuentra dentro del término municipal de Benquerencia de la Serena, se ha recurrido a diferentes catálogos de fauna que establecen una clasificación teniendo en cuenta un rango de protección con el fin de asegurar su supervivencia y reproducción dentro de un área determinada.

Las especies amenazadas que se encuentran el término municipal de Benquerencia de la Serena son:

- Sisón (*Tetrax tetrax*), especie incluida en el anexo del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat", e incluida en el Anexo 1 de la Directiva 79/409/CEE.
- Ortega (*Pterocles orientalis*), especie incluida en el anexo del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat", e incluida en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE.
- Alcaraván (*Burhinus oedicnemus*). Águila real (*Aquila chrysaetos*) y Milano real (*Milvus milvus*), especies catalogadas como "Vulnerable" (Decreto 37/2001)
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie incluida en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, regulado por el Decreto 37/2001 e incluida en el Anexo I de la Directiva Aves.
- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especie incluida en el anexo del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de

Extremadura, en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat", e incluida en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE.

- Águila real (*Aquila chrysaetos*) especie catalogada como "vulnerable" en Extremadura (Decreto 3712001,6 de Marzo Catálogo Regional de Especies amenazadas de Extremadura".
- Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), especie incluida en la categoría de "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 3712001). El águila perdicera cuenta con un Plan de conservación de su hábitat en Extremadura (Orden de 6 de junio de 2005).
- Búho real (*Bubo bubo*), especie incluida en la categoría de "Interés Especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 3712001)
- Milano real (*Milvus milvus*), especie, catalogada como "vulnerable" según el anexo del Decreto 3712001, aunque está en trámite su catalogación como "en peligro de extinción" a nivel nacional, dado el declive de las poblaciones de la Península Ibérica.

4.11. ESPACIOS NATURALES.

4.11.1. FIGURA DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.

La Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), y su posterior adaptación al progreso técnico y científico, tiene como objetivo "contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio de los Estados miembros". Esta Directiva está transpuesta a la normativa española mediante el Real Decreto 1997/1995 y su posterior modificación con el Real Decreto 1193/1998, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Una de las novedades que introduce esta Directiva es la creación de una red ecológica europea, denominada Red Natura 2000, que deberá esta completada en el año 2003 (en la actualidad este procedimiento está atrasado). Esta red estará formada por ZEPA (designadas en virtud de la Directiva Aves) y las ZECs (Zonas Especiales de Conservación emanadas de la propia Directiva Hábitats para la protección de hábitats y especies no incluidas en la Directiva Aves) que provienen de los LICs (Lugares de Interés Comunitario) aprobados a partir de la propuesta previa. El objetivo es garantizar el mantenimiento o, en su caso, un estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies de interés comunitario. La comunidades autónomas, al ser el organismo competente para la declaración de ZEPAs y de ZECs, son también las responsables de su conservación. En este sentido han fijado las medidas de conservación necesarias para estas zonas que implican, en su caso, adecuados planes de gestión (ver Ley 8/98 de Conservación de la Naturaleza de Extremadura). Aparte de las ZEPAs, muchas de las ZECs que se declaren coincidirán con IBAs y los planes de gestión y medidas de conservación que en ellas se desarrollen las podrán beneficiar. Previamente, tal y como exige la Directiva Hábitats, cada Estado miembro debe presentar ante la Comisión Europea una lista de espacios naturales candidatos a integrar esa red para que Bruselas de su conformidad. España acaba de completar el envío a Bruselas de su Lista Nacional de Lugares, que así se denomina técnicamente.

4.11.2. RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

De las 10.317,01 ha de superficie total que tiene el municipio de Benquerencia de la Serena solo 3610,36 ha es coincidente con alguna zona de espacios naturales protegidos integrantes de la Red Natura 2000. Estos espacios son:

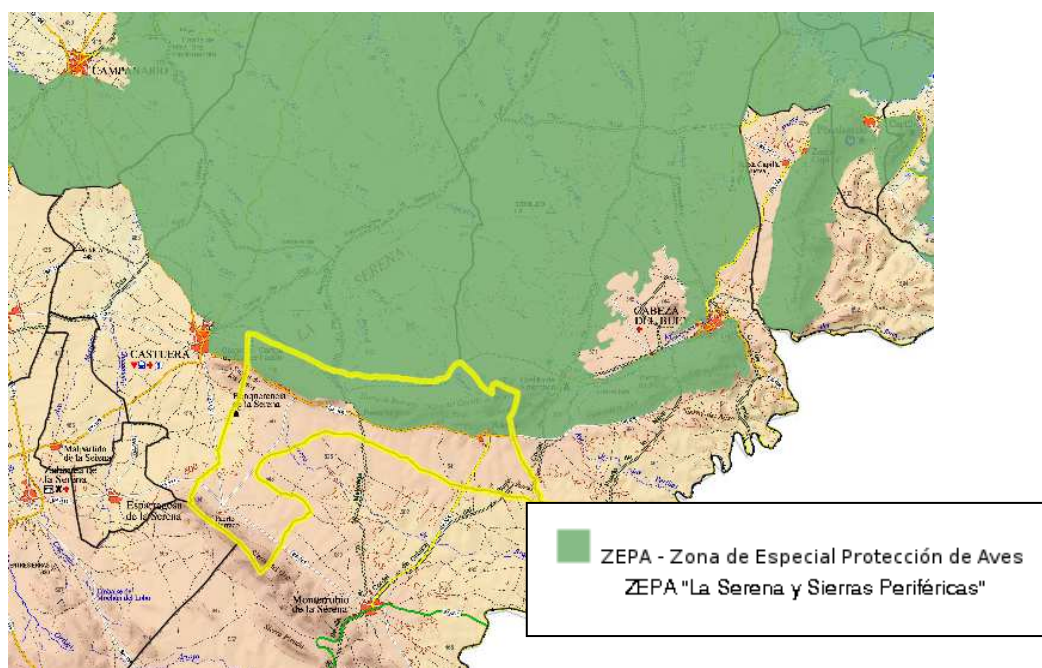
- ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas".
- ZEC "La Serena". (*)

(*) Todos los LIC declarados en Extremadura pasan a denominarse ZEC al publicarse sus planes de gestión en el DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA. Por lo cual LIC "La Serena" pasa a ser ZEC "La Serena".

- **ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas".**

Este lugar acoge los medios desarbolados de la comarca del mismo nombre en las márgenes del río Zújar, además de las llanuras esteparias y pseudoesteparias que se extienden al este del espacio hasta el río Ortigas. Prolongándose por las márgenes de los ríos Zújar y Guadalemar hacia el oeste recogiendo los valles de ambos ríos. De igual modo, el espacio se encuentra inmediato a los embalses de Zújar y de la Serena en cuyas orillas se establecen sus límites. También nos encontramos con un conjunto de sierras en su límite sur como la Sierra de La Nava, Sierra de la Rinconada, Sierra del Calvario, Sierra de La Osa y la Sierra de Tiros, entre otras pequeñas elevaciones serranas tanto formando parte integrante del espacio como formando los límites del mismo.

En el interior del espacio encontramos varias vías de comunicación de cierta importancia, lo cual no podría ser de otro modo teniendo en cuenta la gran superficie protegida (153.702 ha) siendo la mayor de la Comunidad Autónoma. Entre estas cabe destacar la Ex-103 que une Castuera y Puebla de Alcocer, la Ex-104 que comunica Villanueva de la Serena con Castuera y Cabeza del Buey, la Ex-115 de Quintana de la Serena a Orellana la Vieja y la Ex-349/Bav-4009 de Campanario a Zarza Capilla. El uso del territorio también es fuerte, siendo fundamentalmente agrícola y ganadero de ovino.



Fuente: IDEEX. Junta de Extremadura.

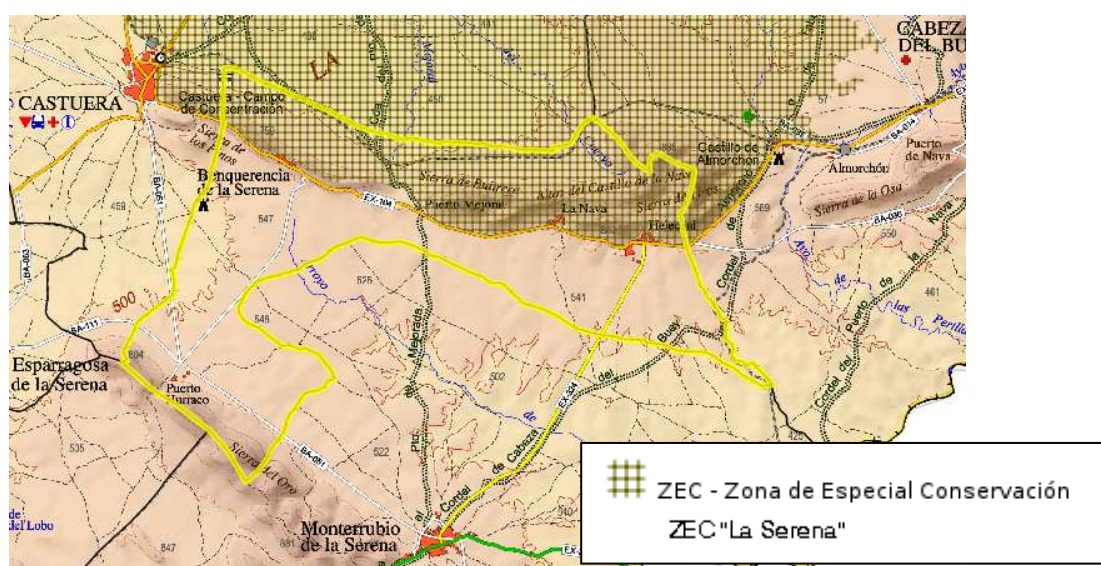
Características:

Un total de 26 elementos referidos en la Directiva se encuentran representados en dicho enclave. De ellos 14 son hábitats y 12 se corresponden con taxones del Anexo II. Es uno de los espacios de mayor interés dado la concentración de hábitats y taxones que en él se puede encontrar. Aquí se halla la mitad de la superficie protegida de subestepas, indudablemente es una de las zonas de mayor interés a este nivel en Europa occidental. La superficie ocupada por Zonas subestépicas de gramíneas y anuales(Thero Brachypodietea) (6220) es de 101.240 ha.; la de Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos) (5335) es de 6.463 ha., siendo los dos hábitats de más importancia. Encontramos además diversas formaciones de quercíneas, saucedas, fruticedas, tamujares, etc. En el caso de los taxones está muy bien representada la comunidad de peces con cinco especies y la de reptiles con *Mauremys leprosa* y *Emys orbicularis*. También se encuentran aquí tres taxones vegetales escasos en nuestra región: *Narcissus humilis*, *Marsilea strigosa* y *Marsilea batardae*. Los mamíferos cuentan con *Lutra lutra*.

- **ZEC “La Serena”.**

Este espacio se engloba en la agrupación del este de la comunidad de Badajoz, cercano o colindante a otros espacios de la zona. Benquerencia de la Serena forma parte de la península pacense.

Este espacio, al igual que la ZEPA “La Serena y Sierras Periféricas”, acoge los medios desarbolados de la comarca del mismo nombre en las márgenes del río Zújar, además de las llanuras esteparias y pseudoesteparias que se extienden al este del espacio hasta el río Ortigas. Prolongándose por las márgenes de los ríos Zújar y Guadalemar hacia el oeste recogiendo los valles de ambos ríos. De igual manera en este espacio nos encontramos con las Sierras de Castuera, Sierra de la Rinconada, Sierra del Torozo, Sierra de Castuera y de Tiros; ya sea como parte integrante del espacio como formando parte de los límites del mismo. Las localidades que la rodean son Cabeza del Buey, Castuera, Campanario y La Coronada. Por otro lado, se sitúa próximo a las localidades de Don Benito y Villanueva de la Serena.



Fuente: IDEEX. Junta de Extremadura.

Características:

Un total de 25 elementos referidos en la Directiva se encuentran representados en dicho enclave. De ellos 14 son hábitats y 11 se corresponden con taxones del Anexo II. Es uno de los espacios de mayor interés dado la concentración de hábitats y taxones que en él se puede encontrar. Aquí se halla la mitad de la superficie protegida de substepas, indudablemente es una de las zonas de mayor interés a este nivel en Europa occidental. El otro tipo de hábitat característico de la zona son los retamares y matorrales mediterráneos termófilos. En el caso de los taxones está muy bien representada la comunidad de peces y *Mauremys leprosa*. También se encuentran en él dos taxones escasos en nuestra región: *Marsilea strigosa* y *Marsilea batardae*.

Las zonas de interés prioritarios (ZIP):

ZIP 11: Sierra de Castuera-Benquerencia-Sierra de Tiros. Superficie incluida en esta categoría de zonificación por la importante presencia de aves rupícolas y del hábitat de interés comunitario Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica (8220).

Objeto específicos e conservación:

Los objetivos específicos de conservación para los valores Natura 2000 presentes en el ámbito territorial de este Plan de Gestión son:

- Hábitats de interés comunitario:
 - a) Conservar la superficie¹ y mantener en un estado de conservación* favorable los siguientes hábitats:
 - 6220*, Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.
 - 5210, Matorrales arborescentes de *Juniperus spp.*
 - 6420, Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*
 - 3260, Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y de *Callitricho-Batrachion*.
 - 92D0, Hábitat ribereños termomediterráneos.
 - 9340, Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.
 - 92A0, Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
 - 9230, Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*.
 - 8220, Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica.
 - 9330, Alcornocales de *Quercus suber*.
 - 5330, Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.
 - 4090, Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
 - 6310, Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*
 - b) Mejorar la información y determinar el estado de conservación en la ZEC La Serena de los siguientes hábitats:
 - 3170*, Estanques temporales mediterráneos.
 - 3260, Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y de *Callitricho-Batrachion*.
 - 9230, Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica*.
 - 9330, Alcornocales de *Quercus suber*

- Especies Natura 2000
 - a) Incrementar los niveles poblacionales de Tetrax tetrax, Falco naumanni, Pterocles alchata y Cercotrichas galactotes en la ZEPA La Serena y Sierras Periféricas.
 - b) Mantener los niveles poblacionales* de las siguientes especies:
 - ZEC La Serena: Emys orbicularis, Barbus comizo, Chondrostoma polylepis, Cobitis paludica, Lutra lutra, Rutilus alburnoides y Rutilus lemmingii.
 - ZEPA La Serena y Sierras Periféricas: Aquila chrysaetos, Burhinus oedicnemus, Calandrella brachydactyla, Ciconia nigra, Circus aeruginosus, Circus cyaneus, Circus pygargus, Glareola pratincola, Grus grus, Hieraaetus fasciatus, Neophron percnopterus, Otis tarda y Pluvialis apricaria.
 - c) Mejorar la información y determinar el estado de conservación de las especies
 - ZEC La Serena: Anaecypris hispanica, Mauremys leprosa, Marsilea batardae, Narcissus cavanillesii y Narcissus humilis.
 - ZEPA La Serena y Sierras Periféricas: Charadrius morinellus, Coracias garrulus, Pterocles alchata, Pterocles orientalis Neophron percnopterus, Otis tarda, Tetrax tetrax, y Milvus milvus.

4.12. VIAS DE COMUNICACIÓN.

4.12.1. CARRETERAS.

El termino municipal de Benquerencia de la Serena, se encuentra relativamente bien comunicado para el tamaño de la población, aunque alejado de los grandes núcleos de población de la provincia.

- EX-104. (Básica). De Villanueva de la Serena a límite de provincia de Córdoba por Castuera. Tiene una longitud de 79,240 Km.
- EX-324. (Local), De Helechal a Monterrubio de la Serena. Tiene una longitud de 11,300 Km.
- BA-051. De Castuera a Valsequillo, hasta límite de provincia de Córdoba. Tiene una longitud de 29,11 Km
- BA-111. De Puerto Hurraco a Zalamea de la Serena. Tiene una longitud de 11,50 Km.

4.12.2. VIAS PECUARIAS.

Las vías pecuarias inventariadas que pasan por el término municipal, son las siguientes:

- CAÑADA REAL DEL PUERTO DE MEJORADA.

MUNICIPIO	Benquerencia de la Serena	PROVINCIA	Badajoz
LONGITUD	4300 m.	ANCHURA	75,22 m.

DESCRIPCIÓN

Anchura legal de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m) y recorrido dentro del término de unos cuatro kilómetros trescientos metros (4,3 km).

1º Tramo.- Penetra en este término municipal, procedente del de Castuera, por el paraje conocido con el nombre de "Cerro Melchán" y, después de cruzar el camino de Castuera a Cabeza del Buey, continúa entre fincas de Doña Natalia Elías de Tejada por la derecha y Ángel Gironza de la Cueva por la izquierda; poco después se une por la derecha el "CORDEL DE CASTUERA" y sigue entre fincas de Doña Natalia Elías de Tejada por la derecha y Ángel Gironza de la Cueva por la izquierda; cruza el F.C. Madrid-Badajoz por el km. 347,700, para continuar entre fincas de Ángel Gironza de la Cueva a ambos lados y, entre fincas del citado propietario, llega al "ABREVADERO DEL PUERTO DE MEJORADA", cuya descripción se efectúa en la parte correspondiente.

2º Tramo.- Arranca del Abrevadero entre fincas de Dionisia García por la derecha y Ángel Gironza de la Cueva por la izquierda; sigue entre fincas de Manuel Sánchez y Francisco Fernández del Pozo por la derecha y Herederos de Mateo Tosina por la izquierda; poco después, a las "Casas de Castellán" que están por la derecha; cruza la carretera de Castuera a Helechal por el km. 9,800, para continuar entre fincas de Francisco Fernández del Pozo y Rafael Ramiro por la derecha y Fernando Ramiro y Emilio Romero por la izquierda; poco después se une por la derecha el "Camino de Fanjo" en finca de Nicolás Ranero Sánchez y por la izquierda linda con finca de Rafael Romero y olivar de Tomás García, entrando a continuación por el paraje "CAÑADA HONDA" en el término de Monterrubio de la Serena.

- CORDEL DE CASTUERA.

MUNICIPIO	Benquerencia de la Serena	PROVINCIA	Badajoz
LONGITUD	3100 m.	ANCHURA	37,61 m.

DESLINDES

Tramo: Todo su recorrido excepto divisorias. **Kilometros.**

Orden: **25/04/06 DOE 23/05/06**

Tramo: Divisoria con T.M. de Castuera. **Kilometros.**

Orden: **25/04/06 DOE 23/05/06**

Tramo: Todo su recorrido. **Kilometros.**

Orden: **25/04/06 DOE 23/05/06**

DESCRIPCIÓN

Anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m) y recorrido dentro del término municipal de unos tres kilómetros cien metros (3,1 km).

Penetra en este término municipal, procedente del de Castuera, después de cruzar el "Arroyo Pilar", continúa teniendo como eje la línea de términos Castuera - Benquerencia de la Serena y entre fincas de Doña Natalia Elías de Tejada por la derecha y término de Castuera por la

izquierda; continúa por la "Laguna de Don Pedro"; sigue sirviéndole de eje la línea de términos Castuera - Benquerencia de la Serena y entre fincas de Doña Natalia Elías de Tejada por la derecha y término de Castuera por la izquierda; a la altura del km. 349 del F.C. Madrid-Badajoz deja la línea de términos Castuera - Benquerencia de la Serena y se interna en este último término entre fincas de Doña Natalia Elías de Tejada a ambos lados y, poco después, se une a la Cañada Real del Puerto de Mejorada.

- CORDEL DE TABERNEROS.

MUNICIPIO	Benquerencia de la Serena	PROVINCIA	Badajoz
LONGITUD	2000 m.	ANCHURA	37,61 m.

DESCRIPCIÓN

Anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m) y recorrido dentro del término de unos dos kilómetros (2 km).

Penetra en este término municipal, procedente del de Cabeza del Buey, por el paraje conocido con el nombre de "Dehesa de Luján", después de cruzar el "Arroyo del Risquillo" y entre fincas de Hermanos Ariza Serrano y Sobrino Raya a ambos lados; cruza el F.C. Almorchón-Bélmez por el km. 8,4; se une por la derecha el "Camino del Cabrito" y se separa por la izquierda el "Camino de Las Casas"; continúa entre "Dehesa de Luján", de los Herederos Ariza Serrano, a ambos lados; cruza el "Arroyo del Cabrito"; sigue por la "Dehesa Luján" de los Hermanos Ariza Serrano a ambos lados; cruza el "Camino de la Dehesilla" y, entre la "Dehesa Luján" de los hermanos Ariza Serrano, se interna en término de Monterrubio de la Serena, por el paraje "BUEY".

- ABREVADERO DEL PUERTO DE MEJORADA

MUNICIPIO	Benquerencia de la Serena	PROVINCIA	Badajoz
LONGITUD	mts.	ANCHURA	mts.

DESCRIPCIÓN

Superficie:	1 Ha. 93 as. 20 cas.
Linderos:	N O R T E: Ángel Gironza de la Cueva. S U R: Dionisio García. E S T E: Ángel Gironza de la Cueva y Cañada Real. O E S T E: Cañada Real del Puerto de Mejorada.

4.13. PATRIMONIO CULTURAL.

En el Plan General se tendrán en cuenta los bienes patrimoniales, si bien este aspecto no está esencialmente vinculado con la evaluación ambiental.

5. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PGM DE BENQUERENCIAS DE LA SERENA

Según la legislación vigente la tramitación para la elaboración del documento del Plan General Municipal de Benquerencia de la Serena, es el siguiente:

- Fase inicial.

Consiste en una etapa de información y diagnóstico que conlleva un exhaustivo análisis del territorio, incluyendo estudios sobre el medio físico, socioeconómico, aplicación de la normativa legal y del planeamiento previo. Aunque esta fase aún no es vinculante, se deben tener en cuenta tanto las políticas de ordenación territorial supramunicipales como la política municipal a la hora de establecer las líneas generales sobre las que posteriormente se desarrollará el PGM.

Durante esta fase se llevará a cabo la remisión de la solicitud de inicio (solicitud de inicio, borrador del PGM y Documento Inicial Estratégico) a la DGMA para su tramitación ambiental (Artículo 40 de la Ley 16/2015 de de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Avance.

Se trata de una fase de carácter obligatorio y normativo en la elaboración de un PGM. Define los criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenación que servirán para la redacción del instrumento de planeamiento. Su aprobación conlleva efectos administrativos internos preparatorios de la redacción del instrumento de planeamiento.

Está sometido a participación pública con un período de información pública de, al menos, un mes de duración.

- Aprobación inicial.

Constituye la iniciación del procedimiento para su aprobación. El acuerdo de aprobación inicial corresponde al ayuntamiento de Benquerencia de la Serena. El documento sobre el que se produce la aprobación inicial es un documento completo del instrumento de planeamiento, que en el caso del PGM contendrá además el Estudio Ambiental Estratégico. Esta fase conlleva la solicitud de informes sectoriales, dictámenes u otros pronunciamientos de las administraciones que requiera la legislación sectorial, así como de un período de exposición al público para la presentación de alegaciones.

- Aprobación provisional.

Una vez finalizados los procesos de información pública y de solicitud de informes de administraciones públicas, se incorporan al documento las modificaciones procedentes de ambos. Si dichas modificaciones implican cambios importantes, el documento deberá someterse a una nueva información pública, con lo que el acuerdo de aprobación se considera una nueva aprobación inicial. Finalizado todo el proceso de modificación del documento, se produce la aprobación provisional por parte de la administración que lo ha formulado.

Por último, se solicitan los informes que puedan proceder y se elevará al trámite de aprobación definitiva. Durante esta fase la Dirección General de Medio Ambiente habrá formulado la Declaración Ambiental Estratégica.

- Aprobación definitiva.

Es la culminación del procedimiento de tramitación del PGM. Se produce por el órgano competente y el acuerdo de aprobación definitiva se publica en el Boletín Oficial correspondiente, junto con el contenido articulado de sus normas. Como resultado de la resolución correspondiente, el instrumento de planeamiento puede ser aprobado con subsanaciones, suspenso o denegado. Así, puede haber varios acuerdos complementarios posteriores al de Aprobación Definitiva, relativos a subsanación de aspectos que hayan quedado suspendidos o con correcciones pendientes (de Cumplimiento de Resolución), de correcciones de errores, de aprobación de los Textos Refundidos de los planes y los de publicación de la Normativa u Ordenanzas Urbanísticas. La Declaración Ambiental Estratégica se incorporará al documento de aprobación definitiva.

6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

Un impacto ambiental es producido cuando una acción o actividad produzca una alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en algunos de sus componentes. Este término no implica que sea negativo, ya que se pueden definir impactos tantos negativos como positivos.

Para conocer los impactos se deben de realizar las acciones que actuarán sobre el medio, y los factores del medio que se verán afectados por dichas acciones.

Las acciones capaces de provocar un impacto serían aquellas que modifican el uso del suelo, implican la emisión de contaminantes, la sobre o subexplotación de recursos, las que actúan sobre el medio biótico, deterioran el paisaje, tienen repercusión sobre las infraestructuras y las que modifican el entorno social, económico y cultural.

Los factores que potencialmente se verán afectados se agrupan en distintos bloques, uno de ellos es el Medio Natural, formado por: suelo, aire, agua, flora, fauna y paisaje. Y el otro sería el Medio Socio-económico, en el que se engloban los usos del territorio. Aspectos culturales, humanos y estéticos, infraestructuras, economía y población.

Estas condiciones se tendrán en cuenta tanto en la fase de ejecución como para su posterior fase de asentamiento.

6.1. IMPACTOS PRODUCIDOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN.

- **Sobre el factor aire.**

Dicho factor ambiental se ve afectado por las aquellas acciones conducentes a la contaminación acústica, emisión de polvo y gases contaminantes. De todos los efectos el más importante es la emisión de gases ya que se producen emisiones de dióxido de carbono.

- **Sobre el factor tierra.**

El factor tierra se ve afectado por el PGM, si bien, al no haber ampliación de suelo urbano no existirá ninguna transformación.

- **Sobre el factor agua.**
El PGM no contempla ninguna modificación sobre ningún cauce público, ni ninguna acción que perjudique a la calidad de las aguas. En la actualidad, los vertidos se realizan al cauce público.
- **Sobre el factor flora.**
El factor flora se ve afectada, de forma poco significativa, ya que no se contempla ampliación de suelo.
- **Sobre el factor fauna.**
El factor fauna no se verá afectada.
- **Sobre el factor paisaje.**
El paisaje no se verá afectado dado que no hay ninguna urbanización de tal envergadura como alterar dicho factor.
- **Sobre el factor socio-económico.**
Sobre el factor socioeconómico, el PGM incide de forma positiva.

6.2. IMPACTOS PRODUCIDOS EN LA FASE DE ASENTAMIENTO.

- Sobre el factor aire.
Durante la fase de asentamiento el factor aire se ve afectado, por la contaminación por dióxido de carbono y contaminación acústica por circulación de vehículos, hecho inherente en cualquier población, si bien no hay una gran circulación de vehículos, además dada la baja edificabilidad atribuida por el planeamiento, existen un número bajo de habitantes para una extensión considerable.
- Sobre el factor tierra.
El factor tierra no se ve afectada en la fase de asentamiento, puesto que la ocupación y el cambio de uso se produce en la fase de ejecución, en cuanto a una posible contaminación no se contempla, ya que las unidades de actuación estarán provistas de todas las infraestructuras entre ellas la red de saneamiento.
- Sobre el factor agua.
Durante la fase de asentamiento, el factor agua se ve afectada por la escorrentía superficial sobre los diversos viales, proyectando a tal efecto una red de adecuada de saneamiento en las nuevas urbanizaciones.
- Sobre el factor flora.
La flora se ve afectada en la fase de ejecución, por la destrucción de toda la capa vegetal para la urbanización de las diversas unidades de actuación, si bien las especies vegetales son de escaso valor ecológico. En la fase de asentamiento se puede recuperar cierto valor de la flora con la buena planificación de las zonas verdes, pudiendo albergar éstas diversas especies vegetales, más apropiadas para zonas urbanizadas, atenuando así el impacto sobre dicho factor.
- Sobre el factor fauna.
La fauna una vez que la fase de asentamiento se consolide y dado la proximidad de los suelos de la ampliación al medio urbano, no le causará mucho cambio en su etología dado

que la mayor parte de la fauna de gran valor ecológico se encuentran en los espacios naturales de especial protección. Si bien el mayor impacto se produce en el polígono industrial, no obstante, no se encuentra en ninguna zona dónde incida negativamente en la fauna.

- Sobre el factor socio-económico.

El PGM busca el desarrollo económico ecosostenible creando una herramienta adecuada para el desarrollo urbanístico del municipio.

7. LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO, SOBRE LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL IMPLICADA, SOBRE LA PLANIFICACION TERRITORIAL Y SOBRE LAS NORMAS APLICABLES.

El PGM de Benquerencia de la Serena no tiene efectos previsibles que afecte a otros municipios.

En el estudio de alternativas, se ha analizado todos aquellos aspectos condicionantes para la redacción del Plan General Municipal y se han tenido en cuenta todas las normativas sectoriales aplicables para que no existan efectos negativos sobre dichos sectores.

Mérida, Agosto de 2017

El Equipo Redactor:

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Rafael Mesa Hurtado', written over a faint rectangular stamp.

Rafael Mesa Hurtado.
Director del Contrato.